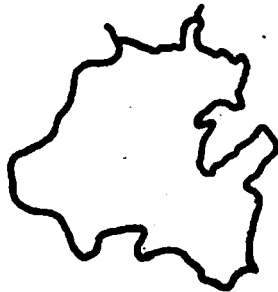


PERIODICO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 7 de Agosto de 1995.

Núm. 33

Director: **LIC. JORGE ROMERO ROMERO**
Director General de Gobernación

Supervisora: **LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**
Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 2/95-14, 119/95-14 y 181/95-14.

Págs. 1 - 4

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hgo.

Págs. 5 - 31

Reglamento de Barandilla del Municipio de Mineral del Monte, Hgo.

Págs. 31 - 37

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 38 - 44

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la Sentencia dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, relativos al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente número 2/95-14, correspondiente al Poblado de CERRO COLORADO, Municipio de ATOTONILCO EL GRANDE, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- Se decreta procedente la solicitud que en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA promovió BEATRIZ MOLINA LOPEZ.

"SEGUNDO.- Se declara que BEATRIZ MOLINA LOPEZ, ha adquirido derechos agrarios sobre la parcela ejidal descrita en esta Resolución en calidad de "ejidataria del Poblado denominado CERRO COLORADO, Municipio de ATOTONILCO-EL GRANDE, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.- La presente Resolución se emite sin perjuicio de terceros - que mejores derechos representen.

"CUARTO.- Inscríbese la presente Resolución en el Registro Agrario Nacional, en el Estado de Hidalgo.

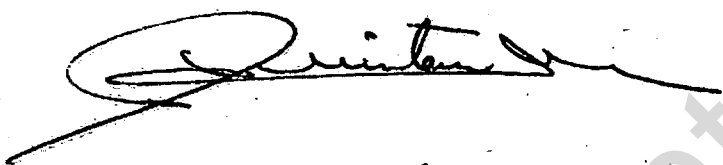
"QUINTO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

"SEXTO.- Notifíquese a la parte actora la presente Resolución, publíquense los puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense en los estrados de este Honorable Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

"SEPTIMO.- Previas las anotaciones en el Libro de Gobierno, Informática y Estadística, archívese el presente expediente como asunto resuelto y totalmente concluido.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco,





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Calificación de Convenio" celebrado entre los señores MACARIO BACA GOMEZ, EUSEBIO ISLAS GARCIA, CARLOS OLGUIN-GOMEZ, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal la NOGALERA, Municipio de ATOTONILCO EL GRANDE, Estado de Hidalgo; JUAN PAREDES MARIN, PASCUAL PEREZ ISLAS, APOLONIO MARIN BADILLO, Presidente y Secretarios, respectivamente, del Consejo de Vigilancia del Poblado anteriormente citado, por una parte, y por la otra, los CC. J. CARMEN PEREZ MONTIEL, ANTONIO MONTIEL SILVA, REGINO CALVA PEREZ, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del Poblado de SANTA MARIA AMAJAC, Municipio de ATOTONILCO EL GRANDE, Estado de Hidalgo; HONORIO LUIS RIVERA TEJEDA, CIRILO GOMEZ MONTIEL, MARCELINO BARDALES JIMENEZ, Presidente y Secretarios, respectivamente, del Consejo de Vigilancia del mismo poblado, relativa al expediente número 119/95-14, mismo que se eleva a la categoría de Cosa Juzgada y que fué dictada por el Tribunal Unitario Agrario, con jurisdicción en el Estado.

S E R E S U E L V E .

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del convenio celebrado por los CC. MACARIO BACA GOMEZ, EUSEBIO ISLAS GARCIA, CARLOS OLGUIN GOMEZ, JUAN PAREDES MARIN, PASCUAL PEREZ ISLAS, APOLONIO MARIN BADILLO y J. CARMEN PEREZ MONTIEL, ANTONIO MONTIEL SILVA, REGINO CALVA PEREZ, HONORIO-LUIS RIVERA TEJEDA, CIRILO GOMEZ MONTIEL, junto con MARCELINO BARDALES -- JIMENEZ, el día veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante las autoridades de la Procuraduría Agraria en el Estado de Hidalgo.

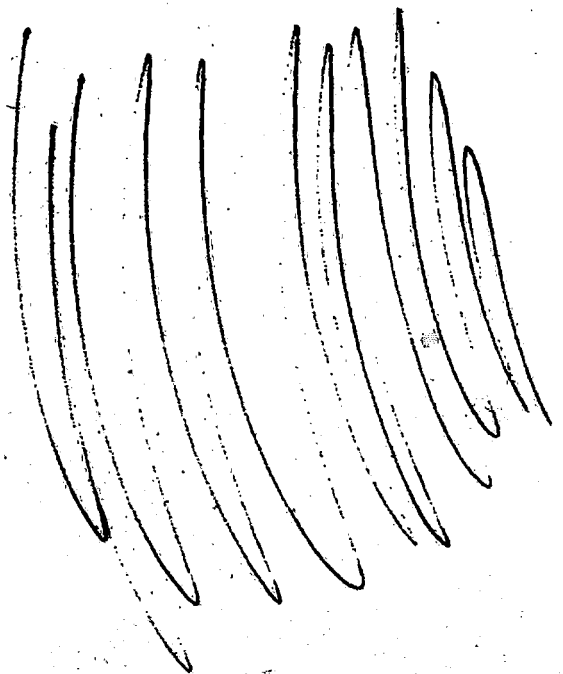
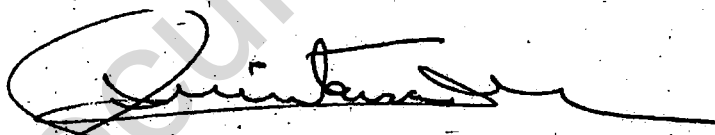
"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se menciona a la categoría de Cosa Juzgada, para todos los efectos legales a que haya lugar, incluyendo su ejecución, quedando obligadas las partes a estar y pasar por él en todo modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copias debidamente autorizadas a los interesados y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria, y notifíquese al Registro Agrario Nacional, en el Estado de Hidalgo.

"CUARTO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Calificación de Convenio", celebrado entre los CC. GLORIA, JOSEFINA, VICTORIA, CATARINA, YOLANDA, ISMAEL, FIDEL y GONZALO TODOS DE APELLIDOS RIVERO GARCIA, suscitado en el Poblado de TIZAYUCA, Municipio de TIZAYUCA, en esta Entidad Federativa, relativa al expediente número 181/95-14, mismo que no es de aprobarse ni se aprueba el CONVENIO CONCILIATORIO, y que fué dictada por el Tribunal Unitario, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- No es de aprobarse ni se aprueba el convenio conciliatorio-
"celebrado por los CC. GLORIA, JOSEFINA, VICTORIA, CATARINA, YOLANDA, IS -
"MAEL, FIDEL y GONZALO TODOS DE APELLIDOS RIVERO GARCIA, de fecha dos de --
"abril de mil novecientos noventa y cinco, celebrado ante la Procuraduría -
"Agraria, Delegación Hidalgo, en base a los razonamientos vertidos en el --
"considerando que antecede.

"SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de las personas que intervi -
"nieron en el convenio de referencia, para que los hagan valer en la vía y -
"forma legal correspondiente.

"TERCERO.- Previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobier -
"no, Estadística, e Informática, archívese el presente expediente como asun -
"to totalmente concluido.

"CUARTO.- Notifíquese a la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad
"de Pachuca, Estado de Hidalgo, la presente Resolución.

"QUINTO.- Notifíquese a las partes personalmente la presente Resolu --
"ción, publíquese los Puntos Resolutivos de la misma en el Periódico Ofi -
"cial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense en los estrados de es -
"te Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la --
"Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRAN -
DA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con -
sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, quien actúa con Secretario
de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de --
junio de mil novecientos noventa y cinco.



94 97

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MIXQUIAHUALA, HGO.**

**C. DR. RODOLFO MOCTEZUMA RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONS-
TITUCIONAL DEL MUNICIPIO LIBRE DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, DEL
ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTE LUGAR HA TENIDO A --
BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO No. 1 QUE CONTIENE EL:**

=====

**BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO REFORMADO Y
ADICIONADO PARA EL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE
JUAREZ, HIDALGO.**

=====

DECRETO NUMERO 01

**QUE CONTIENE EL PRESENTE CUERPO DE REFORMAS Y ADICIONES PARA LA ADE-
CUACION Y ACTUALIZACION DE LA ESTRUCTURA LEGISLATIVA MUNICIPAL, LOS
CUALES PRETENDEN MEJORAR Y ENRIQUECER EL FUNCIONAMIENTO Y PRACTICA
DEL ORDEN JURIDICO MUNICIPAL ACTUAL A TRAVES DEL BANDO DE POLICIA Y
BUEN GOBIERNO VIGENTES, MODIFICANDOLO Y AMPLIANDO SUS ALCANCES LEGA-
LES.**

**POR LO QUE, CONSIDERANDO QUE EL MUNICIPIO ES LA UNIDAD JURIDICO PO-
LITICA DE LA ESTRUCTURA SOCIAL Y QUE ESTE SE ENCUENTRA DOTADO DE --
AUTONOMIA EN CUANTO A LA LIBRE ADMINISTRACION DE SU HACIENDA E IN--
VESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y FACULTADO PARA EXPEDIR O REFOR--
MAR SUS REGLAMENTOS, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA -
GENERAL, BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO COMO EXPRESAMENTE LO FA--
CULTA EL ARTICULO 115, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS -
UNIDOS MEXICANOS.**

**ASI COMO LA PROPIA LEGISLACION MUNICIPAL CONTEMPLADA EN SU BANDO DE
POLICIA Y BUEN GOBIERNO, EL CUAL PODRA MODIFICARSE, CUANDO SE CUM--**

PLAN LOS REQUISITOS DE SU APROBACION, EXPEDICION Y PROMULGACION QUE ASI LO REQUIERAN LAS CIRCUNSTANCIAS Y NECESIDADES DE SEGURIDAD, --- BUEN GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL.

SIENDO MIXQUIAHUALA UN CENTRO DE DESARROLLO EN EXPANSION, ES NECESARIO ADECUAR SUS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES GENERALES, HACIENDOLAS MAS ACORDES A LA REALIDAD POLITICA Y ECONOMICA ACTUAL, --- ADAPTANDO SU MARCO JURIDICO A FIN DE DOTAR AL H. AYUNTAMIENTO DE UN INSTRUMENTO LEGAL, PARA FUNDAR SUS POLITICAS DE DESARROLLO EN BASE A CRITERIOS DE ORDEN INTERNO Y REGULACION DE LAS DISTINTAS FACETAS ADMINISTRATIVAS, TRIBUTARIAS Y PRODUCTIVAS: ENGLOBANDO LA ADMINIS--- TRACION PUBLICA MUNICIPAL A UN CONCEPTO INTEGRAL, UNIFORME, PROGRE--- SISTA, VISIONARIO, MODERNO, OPERATIVO Y FUNCIONAL.

CADA VEZ MAS, LAS SOCIEDADES DEBEN INCORPORARSE A ESQUEMAS SUPERIO--- RES DE CIVILIZACION, BUSCANDO FORMAS RACIONALES DE CONVIVENCIA PACI--- FICA Y ESTO SOLAMENTE PODRA SER POSIBLE CON UNA CONVENIENTE MODERNI--- ZACION Y ACTUALIZACION DEL MARCO JURIDICO NORMATIVO, DE AHI LA NECE--- SIDAD DE ACTUALIZAR, Y RENOVAR ESTOS, PARA REGULAR LA VIDA SOCIAL --- E INTERACTUAR ENTRE HABITANTES Y PUEBLOS, LA CONSTANTE REVISION DE SUS NORMAS DE VIDA, PERMITIRA QUE TODOS LOS CIUDADANOS, GOCEN AM--- PLIAMENTE DE SUS DERECHOS, SIN MAS RESTRICCIONES QUE LAS MISMAS NOR--- MAS LES IMPONEN Y DE MANERA DEFINITIVA, VINCULADOS CON EL CUMPLI--- MIENTO Y COERCIBILIDAD DE LA LEY.

ASI, MIXQUIAHUALA SE INSCRIBE CON PRECISION, EN UNA AREA DE CRE--- CIMIENTO URBANISTICO Y POBLACIONAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL AGRICO--- LA, DE DESARROLLO GEOPOLITICO Y SOCIAL, PROPICIANDO EL FORTALECI--- MIENTO QUE SE DERIVA DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES, RECIENTE--- MENTE APROBADAS POR EL NIVEL FEDERAL Y ESTATAL, ASI RESULTA IM--- PERATIVO INCORPORAR ESTE ESQUEMA RENOVADOR DE LAS NORMAS FUNDA--- MENTALES QUE RIGEN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD Y LA CONDUCTA DE LOS HABITANTES.

C A P I T U L O I

FUNDAMENTACION LEGAL DISPOSICIONES GENERALES

=====*

ARTICULO 1.- CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 115 DE LA CONSTI--- TUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS --- EN VIGOR: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, EX--- PIDE EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO. SIENDO SU OB--- SERVANCIA DE CARACTER OBLIGATORIO, PARA TODA LA POBLACION DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL DE ESTE MUNICIPIO.

C A P I T U L O II

DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTICULO 2.- EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO ES EL QUE POSEE ACTUALMENTE. --

CONFORME A LA JURISDICCION DE HECHO EJERCIDA POR SUS RESPECTIVAS AUTORIDADES Y EL QUE POR DERECHO LE CORRESPONDE.

ARTICULO 3.- EL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 18 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, INTEGRADA PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL MUNICIPIO EN SUS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y POLITICO LA SIGUIENTE DIVISION:

I. - UNA CABECERA MUNICIPAL: QUE LLEVA EL MISMO NOMBRE, DIVIDIDA EN LAS DEMARCACIONES QUE EXPROFESO MARCA LA LEGISLACION ELECTORAL LOCAL.

II. - UN PUEBLO: TEPEITIC Y DOCE COLONIAS: ARBOL GRANDE, BENITO JUAREZ CAÑADA, CARRILLO PUERTO, JAGUEY BLANCO, JUANDHO, MORELOS, MOTOBATHA, NARCIZO MENDOZA, PALMILLAS, TENHE Y VERACRUZ.

III.- 5 RANCHERIAS: DOS CERROS, COLONIA NUEVA DE MOTOBATHA, EL DURAZNO, EL CERRITO Y 3 DE MAYO.

ARTICULO 4.- LOS LIMITES DEL MUNICIPIO QUEDAN DETERMINADOS DESDE SU ERECCION COMO TAL, DESDE EL AÑO DE 1869 EN QUE FORMALMENTE SE ERIGE TAMBIEN EL ESTADO DE HIDALGO, SUFRIENDO UNICAMENTE LAS MODIFICACIONES QUE EXPROFESAMENTE MARCAN LOS CORRESPONDIENTES DECRETOS EMITIDOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, EN LAS FECHAS 16 DE MAYO DEL AÑO DE 1927, (DECRETO No.82 DE LA XXIX LEGISLATURA), 27 DE DICIEMBRE DE 1969, (DECRETO No.22 DE LA XLVI LEGISLATURA), (DECRETO No.12 DE LA XLVI LEGISLATURA), DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1969, Y QUE SE REFIEREN A LA AFECTACION DE SU TERRITORIO PARA CREAR A LOS MUNICIPIOS DE: FRANCISCO I.MADERO Y PROGRESO DE OBREGON Y TLAHUELILPAN, RESPECTIVAMENTE Y QUE COMO TAL QUEDARON FIJADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

POR EL LADO NORTE: QUEDA COMO LIMITE DEL TERRITORIO CON EL VECINO MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, LA PARTE CENTRAL DEL RIO TULA QUE EN ESTA ZONA SIRVE DE PUNTO DE REFERENCIA Y EN LINEA IMAGINARIA SE CONTINUA HASTA DESCENDER POR EL ARROYO Y VASO NATURAL CONOCIDO EN LA ZONA COMO " BARRANCA DEL XHENFE " HACIA EL SUR, PERO EN EL PUNTO DONDE ESTA SE DESVIA HACIA EL PONIENTE, LA LINEA DIVISORIA IMAGINARIA SE CONTINUARA EN LA MISMA DIRECCION SUR ATRAVESANDO LA CARRETERA PARA QUE APROXIMADAMENTE 800 METROS MAS ADELANTE SE DESVIE HACIA EL ORIENTE Y EN LINEA DIAGONAL HACIA EL NOROESTE SE ENCUENTRE CON EL " CANAL ENDHO " EN CUYA REFERENCIA PARALELA CONTINUARA HASTA SEGUIR LOS CONTORNOS QUE SE MARCAN EN EL PLANO RECTOR GENERAL DEL MUNICIPIO EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE PARA DE TERMINACION DE LIMITES EN OTRAS ORIENTACIONES Y CON OTRAS MUNICIPALIDADES.

C A P I T U L O I I I

DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO

ARTICULO 5.- SON VECINOS DEL MUNICIPIO:

- A).- QUIENES TENGAN MAS DE 6 MESES DE RESIDENCIA EN EL TERRITORIO, DEBIENDO ADEMAS DE ESTAR INSCRITO EN EL PADRON CORRESPONDIENTE.
- B).- LOS QUE TENGAN MENOS DE 6 MESES DE RESIDENCIA Y EXPRESAN ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL SU VOLUNTAD DE ADQUIRIR LA VECINDAD Y ACREDITE HABER RENUNCIADO A LA MISMA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL LUGAR DONDE TUVIERAN SU ULTIMA VECINDAD Y QUE ADEMAS SE INSCRIBAN EN EL PADRON MUNICIPAL, ACREDITANDO POR CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA LA EXISTENCIA DEL DOMICILIO.

SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO:

DERECHOS:

- I.- PREFERENCIA EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, PARA TODA CLASE DE CONCESIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES DE CARACTER MUNICIPAL.
- II.- VOTAR Y SER VOTADO PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE CARACTER MUNICIPAL, CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES SOBRE LA MATERIA.
- III.- PRESENTAR INICIATIVAS ANTE EL H. AYUNTAMIENTO, DE LOS PROYECTOS Y MEDIDAS QUE JUZGUEN DE UTILIDAD PUBLICA.
- IV.- HACER USO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DESTINADAS A LOS MISMOS, CONFORME AL REGLAMENTO APLICABLE.
- V.- EL AYUNTAMIENTO OTORGARA RECONOCIMIENTOS, PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS AL MERITO CIVIL, A SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, A LOS VECINOS DEL MUNICIPIO Y A LOS CIUDADANOS EN GENERAL POR SUS MERITOS EMINENTES O ACTIVIDADES RELEVANTES, CON BASE EN EL REGLAMENTO QUE AL EFECTO SE EXPIDA.
- VI.- MANIFESTAR PUBLICAMENTE SUS OPINIONES POLITICAS.
- VII.- PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS POPULARES QUE SE REALICEN CON EL OBJETO DE DAR SUS OPINIONES SOBRE LOS PROYECTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL.
- VIII.- PARTICIPAR EN LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO.
- IX.- GOZAR DE LAS GARANTIAS Y PROTECCION QUE LES OTORQUE LAS LEYES, RECURRIENDO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO EL CASO LO REQUIERA.
- X.- TODOS AQUELLOS QUE EN GENERAL LES OTORQUE LAS LEYES.
- XI.- SER EDUCADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DOCENTES QUE ESTEN SOSTENIDOS POR FONDOS PUBLICOS.

ARTICULO 6.- LOS HABITANTES DE MIXQUIAHUALA, TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DE CARACTER GENERAL:

OBLIGACIONES:

- I.- COADYUVAR A CONSERVAR LA TRANQUILIDAD, SEGURIDAD, Y EL ORDEN PUBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO.
- II.- RESPETAR Y OBEDECER LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y CUMPLIR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADAS DE LAS MISMAS.
- III.- DESEMPEÑAR CUALESQUIERA DE LOS CARGOS, SERVICIOS Y FUNCIONES DECLARADAS COMO OBLIGATORIAS POR LAS LEYES.
- IV.- ATENDER LAS SITUACIONES QUE POR ESCRITO Y POR LOS CONDUCTOS DEBIDOS LES HAGAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

- V.- PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.
- VI.- CONTRIBUIR A LA LIMPIEZA, ORNATO Y MORALIDAD DEL MUNICIPIO EN GENERAL.
- VII.- CUIDAR LA CONSERVACION Y EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.
- VIII.- PRESTAR AYUDA Y SERVICIOS PERSONALES EN LOS CASOS DE DESASTRE O CALAMIDAD QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA, LA SALUD O LAS PROPIEDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.
- IX.- PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE Y CON TODA VERACIDAD LOS INFORMES Y DATOS ESTADISTICOS DE CUALQUIER GENERO QUE LE FUESEN SOLICITADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- X.- INSCRIBIRSE EN TODOS LOS PADRONES QUE EXPRESAMENTE ESTEN DETERMINADOS POR LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y NORMAS MUNICIPALES.
- XI.- PRESENTAR A SUS HIJOS VARONES EN EDAD MILITAR ANTE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO, REMISOS Y ANTICIPADOS PARA QUE PRESTEN EL SERVICIO MILITAR NACIONAL.
- XII.- PRESENTAR A SUS HIJOS EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS PARA QUE RECIBAN EDUCACION ESCOLAR.
- XIII.- PROMOVER LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS.
- XIV.- TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR.
- XV.- CUBRIR OPORTUNAMENTE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- XVI.- OBSERVAR EN TODOS SUS ACTOS, RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA.
- XVII.- COLABORAR CON LAS AUTORIDADES EN LA PREVENCION Y MEJORAMIENTO DE LA SALUD PUBLICA Y EL MEDIO AMBIENTE.
- XVIII.- PARTICIPAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LOS TRABAJOS TENDIENTES A LA CREACION, MEJORAMIENTO Y ADMINISTRACION EN SU CASO DE ZONAS DE RESERVA ECOLOGICA Y CONDICIONES ECOLOGICAS EN OTRAS ZONAS DEL MUNICIPIO, TALES COMO FORESTACION, REFORESTACION, ESTABLECIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES Y DESARROLLOS AGROPECUARIOS.
- XIX.- COOPERAR CONFORME A DERECHO, EN LA REALIZACION DE OBRAS DE BENEFICIO COMUN, DE ACUERDO CON LAS LEYES RESPECTIVAS.
- XX.- LAS DEMAS QUE LE IMPONGAN ESTE BANDO, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES QUE SE DERIVEN DEL MISMO Y LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL ESTADO Y LA FEDERACION.
- XXI.- CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO CONFORME A LAS LEYES RESPECTIVAS.
- XXII.- EN GENERAL AQUELLAS QUE LES SEÑALAN LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ARTICULO 7.- LA VECINDAD EN EL MUNICIPIO SE PIERDE POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

- I.- AUSENCIA LEGAL, POR MAS DE TRES AÑOS.
- II.- MANIFESTACION EXPRESA DE RESIDIR EN OTRO LUGAR.

LA DECLARACION DE PERDIDA DE VECINDAD, SERA HECHA POR EL H. AYUNTA---
MIENTO ASENTADO EN EL LIBRO DEL REGISTRO.

LA VECINDAD EN EL MUNICIPIO, NO SE PERDERA CUANDO EL VECINO SE TRANS-
LADE A RESIDIR A OTRO LUGAR, EN FUNCION DEL DESEMPEÑO DE UN CARGO DE
ELECCION POPULAR, PUBLICO, COMISION DE CARACTER OFICIAL O POR ESTU---
DIO.

SON HABITANTES DEL MUNICIPIO, LAS PERSONAS QUE RESIDAN HABITUALMENTE
O TRANSITORIAMENTE DENTRO DE SU TERRITORIO, EN TERMINOS DE LA LEY.

C A P I T U L O I V

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**ARTICULO 8 . - EL H. AYUNTAMIENTO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, ES UN OR-
GANO DE GOBIERNO COLEGIADO DE ELECCION POPULAR, ENCARGADO DE LA ADMINIS-
TRACION DEL MUNICIPIO Y SE INTEGRARA EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS- -
130, 131, 143 Y DEMAS APLICABLES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ES--
TADO DE HIDALGO Y LA LEY ORGANICA MUNICIPAL: POR UN PRESIDENTE, UN SIN-
DICO PROCURADOR Y EL NUMERO DE REGIDORES QUE ESTABLECERA LA LEY ELECTO--
RAL DEL ESTADO; EL ENCARGADO DE EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL MISMO Y DE --
REALIZAR LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO CON BASE EN LOS CRITERIOS Y PO-
LITICAS ESTABLECIDAS POR EL AYUNTAMIENTO SERA EL PRESIDENTE MUNICIPAL---
REGULANDOSE LAS FUNCIONES DE LOS DEMAS MIEMBROS DEL CABILDO, POR LO ES--
TABLECIDO AL RESPECTO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.**

ARTICULO 9 . - SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.

FACULTADES:

- I.- FORMULAR Y PUBLICAR EL " BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIER-
NO " Y EN GENERAL LOS REGLAMENTOS QUE REQUIERA EL MUNI-
CIPIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, PARA LA ORGA-
NIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y ESTABLECI-
MIENTOS PUBLICOS MUNICIPALES.
- II.- PROPONER INICIATIVAS DE LEYES Y DECRETOS ANTE LA LEGIS-
LATURA LOCAL EN MATERIA MUNICIPAL.
- III.- MODIFICAR LA DIVISION POLITICA EXISTENTE EN EL TERRITO-
RIO MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS QUE HUBIESE LUGAR.
- IV.- CONVOCAR A ELECCIONES PARA DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y --
MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPAL.
- V.- SOLICITAR LA EXPROPIACION DE BIENES POR CAUSA DE UTILI-
DAD PUBLICA, PREVIA INDEMNIZACION EN TERMINOS DE LEY.

- VI.- FORMULAR ANUALMENTE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS --
REMITIENDOLA AL CONGRESO PARA SU APROBACION, ASI COMO --
EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.
- VII.- ADMINISTRAR SU HACIENDA EN LOS TERMINOS DE LEY Y CONTRO-
LAR LA APLICACION CORRECTA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS --
DEL MUNICIPIO.
- VIII.- ADQUIRIR BIENES EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS PREVISTAS --
POR LA LEY.
- IX.- ACRECENTAR Y PRESERVAR LOS BIENES PATRIMONIALES, LOS VA-
LORES SOCIALES Y CULTURALES, ASI COMO FOMENTAR LAS ACTI-
VIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO.
- X.- CONCEDER LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO.
- XI.- REGLAMENTAR LOS ESPECTACULOS PUBLICOS Y VIGILAR QUE SE
DESARROLLEN CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS.
- XII.- FORMULAR LA ESTADISTICA MUNICIPAL.
- XIII.- SOMETER A CONSULTA PUBLICA LOS PLANES DE ZONIFICACION Y
PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, LOS PLANES DE --
CENTROS DE POBLACION ESTRATEGICOS Y LOS PLANES DE CEN--
TROS DE POBLACION MUNICIPALES.
- XIV.- PROCURAR LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN LA CREACION
DE RESERVAS TERRITORIALES.
- XV.- CELEBRAR CONVENIOS, CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTA--
TALES, Y MUNICIPALES PARA LA REALIZACION DE OBRAS, LA --
PRESTACION DE SERVICIOS Y EMPRESAS DE CARACTER PRODUCTIVO.
- XVI.- CREAR LOS DEPARTAMENTOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE --
LOS NEGOCIOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y ATENCION DE EOS --
SERVICIOS PUBLICOS.
- XVII.- SANCIONAR LAS INFRACCIONES A LAS LEYES O REGLAMENTOS VI--
GENTES.
- XVIII.- FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DEL DESARROLLO ECONOMICO EN EL --
MUNICIPIO.
- XIX.- INVESTIGAR TODO LO RELATIVO AL ACAPARAMIENTO Y ENCARECI--
MIENTO DE LOS ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, CON EL FIN
DE EVITARLOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.
- XX.- EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LOS REGIDORES QUE TEN-
GAN ENCOMENDADAS, COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS.
- XXI.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATE-
RIA DE ELECCIONES Y CONSEJOS TUTELARES.
- XXII.- VIGILAR PERIODICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES
DE SEGURIDAD PARA EL USO, VENTA, TRANSPORTE, FABRICACION, --
ALMACENAMIENTO Y DESECHOS DE MATERIALES EXPLOSIVOS Y SUBS-
TANCIAS QUIMICAS.

XXIII.- VIGILAR Y REVISAR QUE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, CUENTEN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE.

XXIV.- LAS SANCIONES QUE DEBAN IMPONERSE A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES.

ARTICULO 10.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS DESCRITOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

A).- REGLAMENTACION PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO.

B).- DE INSPECCION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES REGLAMENTARIAS QUE DICTE.

OBLIGACIONES:

- I.-** CONVOCAR A REUNIONES AL H. AYUNTAMIENTO CONFORME A LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE.
- II.-** CONVOCAR A REUNIONES DE CABILDO ABIERTO A TODOS LOS HABITANTES, ORGANIZACIONES POLITICAS Y SOCIALES, PARA QUE SE PRONUNCIEN PUBLICAMENTE, HACIENDO PROPUESTAS O SOLUCIONES A PROBLEMAS ESPECIFICOS QUE AQUEJEN AL MUNICIPIO.
- III.-** GARANTIZAR LA LIBERTAD RELIGIOSA Y POLITICA DE TODOS LOS HABITANTES.
- IV.-** RENDIR AL CONGRESO DEL ESTADO LA CUENTA PUBLICA DEL AÑO ANTERIOR.
- V.-** AUXILIAR A LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN LA APLICACION DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES.
- VI.-** REGLAMENTAR Y PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PUBLICOS.
- VII.-** CUIDAR Y MANTENER EN BUEN ESTADO LAS VIAS PUBLICAS.
- VIII.-** AUXILIAR EN SUS FUNCIONES A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, CUANDO ASI LO SOLICITEN.
- IX.-** PROVEER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA, TODO LO NECESARIO PARA LA CREACION Y SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, ASI COMO LA APLICACION DE ESTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.
- X.-** PROMOVER Y AUXILIAR AL CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE LOS PLANES NACIONALES Y ESTATALES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.
- XI.-** RENDIR A LA POBLACION UN INFORME ANUAL DETALLADO, SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, CADA TRIMESTRE SE PUBLICARA UNA RELACION DE INGRESOS Y EGRESOS QUE HAYA TENIDO EL MUNICIPIO.

- XII.- PREVENIR Y COMBATIR EN AUXILIO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EL ALCOHOLISMO, LA PROSTITUCION, LA ADICCION A LAS DROGAS Y TODA ACTIVIDAD QUE IMPLIQUE UNA CONDUCTA ANTISOCIAL.

C A P I T U L O V

DE LAS AUTORIDADES Y LOS FUNCIONARIOS

=====

ARTICULO No. 11 . - SON AUTORIDADES MUNICIPALES LAS SIGUIENTES:

- 1.- EL PRESIDENTE.
- 2.- EL SINDICO PROCURADOR.
- 3.- LOS REGIDORES.

ARTICULO 12 . - SON FUNCIONARIOS MUNICIPALES LOS SIGUIENTES:

EL SECRETARIO, TESORERO, DIRECTORES DE AREA Y JEFES DE DEPARTAMENTO.

C A P I T U L O VI

DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 13 . - SON AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA HACENDARIA:

I.- H. AYUNTAMIENTO

II.- EL TESORERO MUNICIPAL.

LOS MENCIONADOS, SE CONSIDERAN AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS CONVENIOS QUE CELEBRE EL GOBIERNO DE ESTADO Y EL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, - HGO.

ARTICULO 14 . - LA ADMINISTRACION Y RECAUDACION DE IMPUESTOS, DERECHOS APORTACIONES DE MEJORAS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES, FINANCIAMIENTOS, QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES FISCALES, SERAN DE LA COMPETENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS DEPENDENCIAS, ASI COMO DE SUS ORGANOS AUXILIARES SIEMPRE QUE SE ESTABLEZCA EN SU INSTRUMENTO LEGAL DE CREACION, O POR CONVENIO RELATIVO ASI COMO LAS APORTACIONES EXTRAORDINARIAS PARA PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO Y DONATIVOS PARA ESTIMULAR EL DESARROLLO Y LAS OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 15 . - LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, SE HARA EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL, EN LAS OFICINAS RENTISTICAS DE LA TESORERIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, CUANDO EXISTA CONVENIO SUSCRITO PARA TAL EFECTO, O EN SOCIEDADES E INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO DEBIDAMENTE AUTORIZADAS A LAS QUE LA AUTORIDAD DESIGNE.

C A P I T U L O VII

DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPAL

ARTICULO 16 . - LOS CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPAL SON ORGANISMOS AUXILIARES DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA PROMOCION Y GESTION SOCIAL QUE LA COMUNIDAD REQUIERA Y SE ESTABLECEN EN: PUEBLOS, COLONIAS Y DEMARCACIONES DE LA CABECERA MUNICIPAL POR DETERMINACION DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, EL PRESENTE ORDENAMIENTO Y EL REGLAMENTO DE CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPAL.

C A P I T U L O VIII

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

ARTICULO 17 . - CON BASE A LO PREVISTO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, ACTUARAN EN MIXQUIAHUALA AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES EN LAS LOCALIDADES QUE EL H. AYUNTAMIENTO DETERMINE Y QUE SEAN NECESARIAS PARA MANTENER EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD Y LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL LUGAR DE SU JURISDICCION, CONFORME LO DETERMINE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 18 . - SON AUTORIDADES AUXILIARES:

- I.- EL DELEGADO. II.- EL SUBDELEGADO

ARTICULO 19 . - PARA OCUPAR EL CARGO DE DELEGADO, O SUBDELEGADO MUNICIPAL, ADEMAS DE CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, EL PRESENTE ORDENAMIENTO Y REGLAMENTOS, DEBERAN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

- 1.- SER CIUDADANO RESIDENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL, PUEBLO, COLONIA O DEMARCACION DE QUE SE TRATE CON VECINDAD MINIMA DE 6 MESES A LA FECHA DE LA ELECCION, CONTANDO CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LA PRESIDENCIA.
- 2.- NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL QUE AMERITE PENA CORPORAL.
- 3.- SER APTO PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO.
- 4.- TENER COMO MINIMO 18 AÑOS DE EDAD, SABER LEER Y ESCRIBIR, NO SER MINISTRO DE NINGUN CULTO RELIGIOSO Y TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR.

ARTICULO 20 . - DEL PROCEDIMIENTO DE LA DESIGNACION.

A INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MIXQUIAHUALA, ESTADO DE HIDALGO, CON BASE EN LAS FACULTADES QUE AL MUNICIPIO OTORGA EL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL, CONSTITUCION LOCAL Y LEY ORGANICA MUNICIPAL ASI COMO DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS RESUELVE.

QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACION DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS, -- RECAIGA EN LA VOLUNTAD SOBERANA DE LA CIUDADANIA DE CADA LOCALIDAD, -- POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION SERA EL SIGUIENTE:

- 1.- LOS CIUDADANOS RESIDENTES DE CADA LOCALIDAD, -- CON UNA VECINDAD MINIMA DE 6 MESES TENDRAN -- DERECHO A PROPONER CANDIDATOS PARA DELEGADOS Y SUBDELEGADOS.
- 2.- SE SEÑALARA UNA FECHA EN LA CUAL LOS VECINOS REUNIDOS EN ASAMBLEA, VOTARAN POR LOS CANDIDATOS PROPUESTOS.
- 3.- SERAN NOMBRADOS DELEGADOS O SUBDELEGADOS LOS QUE OBTENGAN MAYOR NUMERO DE VOTOS.
- 4.- ENTRARAN EN FUNCIONES AL DIA SIGUIENTE DE LA TOMA DE PROTESTA QUE EFECTUE EL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 21 . - LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES, DURARAN EN SU CARGO, PARA EL CUAL FUERON ELECTOS, LOS AÑOS QUE SEAN COINCIDENTES CON LOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, Y PODRAN SER REMOVIDOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONFORME AL ARTICULO 63 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ARTICULO 22 . - LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS TENDRAN LAS ATRIBUCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA MANTENER EN ORDEN LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS VECINOS, DENTRO DE SU AMBITO JURISDICCIONAL, CONFORME AL PRESENTE ORDENAMIENTO Y REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 23 . - A LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS LES ESTA PROHIBIDO:

- 1.- PORTAR ARMAS.
- 2.- LEVANTAR INFRACCIONES.
- 3.- HACER COBROS.
- 4.- APLICAR SANCIONES.

A).- EL ARTICULO ANTERIOR QUEDA CONDICIONADO A LO QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD QUE SE TRATE, -- PREVIA ACTA Y VISTO BUENO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C A P I T U L O IX

DE LA SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

ARTICULO 24 . - LA POLICIA PREVENTIVA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ; CONSTITUYE LA FUERZA PUBLICA MUNICIPAL Y ES UNA CORPORACION DESTINADA A MANTENER LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PUBLICO DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, PROTEGIENDO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, SIENDO EN CONSECUENCIA SUS FUNCIONES OFICIALES: LA VIGILANCIA, DEFENSA SOCIAL, Y SOBRE TODO LA PREVENCIÓN DE LA COMISION DE DELITOS Y FALTAS AL BANDO Y BUEN GOBIERNO, POR PARTE DE LOS HABITANTES O TRANSEUNTES.

FORMARA PARTE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA, EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, QUE REGISTRAN SU INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, ASI COMO ATRIBUCIONES, CONFORME AL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 25 . - TRATANDOSE DE INFRACCIONES A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DEL BANDO MUNICIPAL, EN CUYO CONOCIMIENTO DEBE TENER INTERVENCION LA POLICIA PREVENTIVA PODRA DETENER A CUALQUIER CIUDADANO QUE SE SORPRENDA EN EL MOMENTO DEL DELITO.

ARTICULO 26 . - QUEDA PROHIBIDO ESTRICTAMENTE A LA POLICIA PREVENTIVA EJERCER COACCION MORAL O ATENTAR CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA DE -- LOS DETENIDOS, SEA CUAL FUERE LA FALTA O DELITO QUE SE LE IMPUTE.

ARTICULO 27 . - IGUALMENTE, TRATANDOSE DE DELITOS EN ESTADO DE FLA-- GRANCIA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL, CUALQUIER PERSONA PUEDE APREHENDER AL PRESUNTO RESPONSABLE, OBSERVANDO ESTRIC-- TAMENTE, QUE DEBE PONERLO SIN DEMORA A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD IN-- MEDIATA.

TRATANDOSE DE MENORES DE 18 AÑOS, LOS INFRACTORES AL BANDO O REGLAMEN-- TOS MUNICIPALES, SERAN OBJETO DE LAS SANCIONES QUE LOS MISMOS SEÑALEN; EN SU CASO, LOS OFICIALES CALIFICADORES PROCEDERAN A AMONESTAR A ES-- TOS, SIENDO POTESTATIVO DE ELLOS PRACTICAR ESTA DILIGENCIA EN PRESEN-- CIA DE SUS PADRES; LA RESPONSABILIDAD CIVIL RESULTANTE DE SUS ACTOS Y OMISIONES CORRESPONDE A SUS PADRES Y SE DEDUCIRA ANTE LOS TRIBUNALES CORRESPONDIENTES, EN CASO DE REINCIDENCIA SE PONDRAN A DISPOSICION -- DEL CONSEJO TUTELAR, CUANDO LA CONDUCTA REPROCHABLE PUEDA ENTRAÑAR LA COMISION DE UN DELITO, QUEDARAN A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD GORRES-- PONDIENTE.

ARTICULO 28 . - LA POLICIA MUNICIPAL PODRA INTERVENIR EN DILIGENCIAS JUDICIALES DE CATEO, ASI MISMO EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS FEDERA-- LES, ESTATALES O MUNICIPALES MEDIANTE SOLICITUD DE AUXILIO O REQUERI-- MIENTO DEBIDAMENTE FUNDADO Y EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTICULO 29 . - ASI MISMO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RESPONSABILIDAD EN VIGOR, SE INTEGRARA RESPONSABILIDAD OFICIAL POR EJECUTAR CUAL-- QUIER ACTO QUE CONSTITUYA EXTRALIMITACION DE FUNCIONES ENCOMENDADAS POR LA LEY, O EN SU CASO EXIGIR, SOLICITAR O APROVECHAR SUS FUNCIO-- NES PARA OBTENER DADIVAS O RETRIBUCIONES NO DEBIDAS.

ARTICULO 30 . - TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE DETENIDA POR LA POLI-- CIA PREVENTIVA MUNICIPAL, COMO PRESUNTO RESPONSABLE DE LA COMISION -- DE DELITOS, FALTAS O INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS APLICABLES DEBE SER PUESTA INMEDIATAMENTE A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA OMISION A LO ANTERIOR QUEDA CONSTITUIDO COMO DELITO SEGUN EL CO-- DIGO PENAL VIGENTE.

ARTICULO 31 . - EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA, SE PRESTARA POR -- EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL.

ARTICULO 32 . - EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL, PARA MEJOR PRESTA-- CION DE SUS OBLIGACIONES, PODRA DIVIDIRSE EN LAS ZONAS QUE SE ESTIME CONVENIENTES. LOS TITULARES DE LAS ZONAS DETERMINADAS DEBERAN COOR-- DINARSE CON LOS DELEGADOS MUNICIPALES EN SU CASO.

ARTICULO 33 . - TODAS LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, ESTAN OBLIGADOS A OBSERVAR LOS REGLAMENTOS QUE EN MATERIA DE POLICIA DICTE EL AYUNTAMIENTO, HA-- CIENDOSE ACREEDORES EN SU CASO DE INFRACCIONES A LAS SANCIONES QUE -- DICHAS DISPOSICIONES IMPONGAN.

ARTICULO 34 . - EN LA JURISDICCION QUE PRETENDE EL MUNICIPIO DE --- MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO., EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SERA - EL JEFE INMEDIATO DEL CUERPO DE POLICIA, SIENDO EL EJECUTIVO DEL ES- TADO, EL SUPERIOR JERARQUICO DEL MISMO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO --- POR LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

C A P I T U L O X

DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL, DETERMINACION DE LA PROPIEDAD.

ARTICULO 35 . - EL MUNICIPIO TIENE LA PROPIEDAD, DOMINIO Y POSESION - DE LAS VIAS PUBLICAS, PARQUES DEPORTIVOS, MERCADOS, PLAZAS Y BANQUE--- TAS, SERVIDUMBRES DE PASO, ANDADORES Y DEMAS VIAS PEATONALES DE --- USO COMUN; TAMBIEN FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, LOS MUEBLES E INMUEBLES DE USO COMUN MUNICIPAL Y LOS ARCHIVOS, DOCUMENTOS, EXPE--- DIENTES Y DEMAS BIENES QUE LA LEY NOS RESERVA PARA EL ESTADO O LA FEDE RACION.

ARTICULO 36 . - NINGUNA PERSONA FISICA O MORAL PUEDE HACER USO EN - - BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS DE CUALQUIERA DE LAS PROPIEDADES MUNI--- CIPALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOLO PUEDEN SER RENTADOS, CON- CESIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES RESPECTI--- VAS, QUE RIGEN EN EL ESTADO DE HIDALGO Y SIEMPRE MEDIANTE ESCRITO DON- DE CONSTE TIEMPO Y USO QUE SE DARA A LO RENTADO O CONCESIONADO.

ARTICULO 37 . - LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO NO PUEDEN ENAJENARSE -- EN NINGUN CASO Y LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SOLO PODRAN ENAJENARSE, MEDIANTE DECRETO QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO Y QUE SEA SANCIONADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

C A P I T U L O XI

DE LOS SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 38 . - SE ENTIENDE POR SERVICIO PUBLICO, LA ACTIVIDAD DES--- TINADA A SATISFACER UNA NECESIDAD COLECTIVA DE CARACTER MATERIAL, - - ECONOMICA O CULTURAL MEDIANTE PRESTACIONES CONCRETAS E INDIVIDUALES, - SUJETAS AL REGIMEN JURIDICO QUE LES PONGA ADECUACION, REGULARIDAD Y - UNIFORMIDAD.

ARTICULO 39 . - SON SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES:

- 1.- LA SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO.
- 2.- LIMPIEZA, RECOLECCION, TRANSPORTE, DESTINO DE --- BASURA Y RESIDUOS.
- 3.- ALUMBRADO PUBLICO.
- 4.- REGISTRO CIVIL.
- 5.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

- 6.- COMERCIO Y MERCADOS.
- 7.- RASTRO.
- 8.- CONSERVACION DE OBRAS DE INTERES SOCIAL.
- 9.- PROTECCION Y SANEAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE.
- 10.- OBRAS PUBLICAS, NOMENCLATURA, PLANO REGULADOR.
- 11.- PANTEONES.
- 12.- CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES.
- 13.- SANIDAD MUNICIPAL.
- 14.- SUMINISTRO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.
- 15.- ESPECTACULOS.

ARTICULO 40 . - EL AYUNTAMIENTO DETERMINARA O REGLAMENTARA DE MANERA CONVENIENTE LA PRESTACION DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ARTICULO 41 . - LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES - PODRA SER MODIFICADA POR DECISION DEL AYUNTAMIENTO LAS VECES QUE SEA - NECESARIO SIEMPRE Y CUANDO EL INTERES SEA COMUN, PUDIENDO AUMENTARLOS O SUPRIMIRLOS CUANDO HAYA SIDO SATISFECHA LA RAZON DE SU EXISTENCIA.

ARTICULO 42 . - POR NINGUN MOTIVO, SE CONCESIONARAN A PARTICULARES LOS SERVICIOS PUBLICOS SIGUIENTES:

- 1.- LA SEGURIDAD PUBLICA.
- 2.- LA SANIDAD MUNICIPAL.
- 3.- LOS SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

ARTICULO 43 . - LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONCESIONADOS A PARTICULARES QUEDARA SUJETA INVARIABLEMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS CONCESIONES RESPECTIVAS, ASI COMO LA VIGILANCIA Y SUPERVISION COMPETENTE, SIN QUE PARA ELLO SE HAGA NECESARIO AVISO PREVIO DE NINGUNA ESPECIE.

ARTICULO 44 . - LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN POR COOPERACION O DONACION DE ALGUNA PERSONA CUYO FIN SEA EL DE LA PRESTACION DE UN SERVICIO PUBLICO AUN HABIENDO SIDO CONCESIONADO, PASARA A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL; CUANDO UN SERVICIO PARTICULAR QUEDE MUNICIPALIZADO TODOS LOS BIENES UTILIZADOS ESTEN O NO INCORPORADOS, PASARAN INMEDIATAMENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO Y POR LO TANTO HABRAN FORMADO PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

ARTICULO 45 . - EL AYUNTAMIENTO TIENE LA FACULTAD DE SATISFACER LAS NECESIDADES PUBLICAS PRESTANDO SERVICIO EN COLABORACION CON PERSONAS FISICAS O MORALES, EN TAL CASO, DICHAS PERSONAS CONSERVARAN SU NATURALEZA DE DERECHO PRIVADO Y EL PERSONAL QUE OCUPEN NO TENDRAN LA CALIDAD DE EMPLEADOS MUNICIPALES.

ARTICULO 46 . - LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS ESTARAN SUJETAS A LA APROBACION DEL AYUNTAMIENTO, LOS SERVICIOS CONCESIONADOS PODRAN SER MODIFICADOS O TENDRAN VARIACIONES DE ACUERDO -

CON SU NATURALEZA Y EN EL MOMENTO QUE EL INTERES PUBLICO O EL AYUNTAMIENTO ASI LO CONSIDERE.

ARTICULO 47 . - EL OTORGAMIENTO, CADUCIDAD Y CANCELACION DE LAS CONCESIONES, QUEDARA A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

C A P I T U L O XII

DE LA LIMPIEZA

ARTICULO 48 . - EL SERVICIO DE LIMPIEZA SE ENCOMENDARA AL DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA CUYAS ACTIVIDADES SERAN REGULADAS POR EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 49 . - TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, TIENEN LA OBLIGACION DE COLABORAR EN LA CONSERVACION DEL ASEO DE CALLES, BANQUETAS, PLAZAS Y JARDINES DE EL MUNICIPIO DEBERAN ABSTENERSE DE TIRAR AL SUELO PAPELES Y BASURA EN SU TRANSITO POR LA VIA PUBLICA, EL REGLAMENTO DE LIMPIEZA, FIJARA EL HORARIO CONVENIENTE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS EN LAS CALLES, PARA QUE NO INTERFIERAN EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA.

ARTICULO 50 . - LOS CARROS RECOLECTORES DE BASURA ANUNCIARAN CON ANTELACION SU ARRIBO Y EL VECINO ACUDIRA A DONDE DEBERA ENTREGARSE OPORTUNAMENTE LA BASURA QUE PROCEDA DEL BARRIDO DE CALLES Y DEL INTERIOR DE LAS CASAS.

ARTICULO 51 . - LOS COMERCIANTES ESTABLECIDOS EN LAS CALLES CERCANAS A LOS MERCADOS Y LOS LOCATARIOS DE LOS MISMOS, DEBERAN COLABORAR CON LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIAS EN LA CONSERVACION DEL ASEO DEL PROPIO MERCADO Y CALLES ALEDANAS, DEPOSITANDO LA BASURA Y DESPERDICIO QUE PRODUZCA SU ACTIVIDAD EN LA FORMA SEÑALADA EN EL REGLAMENTO.

ARTICULO 52 . - SON RESPONSABLES DE LA LIMPIEZA LOS DUEÑOS DE LOS PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS QUE SE INSTALEN EN LA VIA PUBLICA RESPONDIENDO ASI MISMO, DEL ASEO DEL PERIMETRO DE LOS MISMOS, INCLUYENDO LA BASURA QUE TIREN SUS CLIENTES.

ARTICULO 53 . - LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS CONSTRUIDOS, ESTACIONAMIENTOS COMERCIALES, TALLERES, EXPENDIOS DE GASOLINA Y LUBRICANTES DEBERAN EJECUTAR SUS LABORES EN EL INTERIOR DE SUS INSTALACIONES Y EVITAR TIRAR BASURA O DESPERDICIOS EN LA VIA PUBLICA, LOS GRANDES ESTABLECIMIENTOS ESTAN OBLIGADOS A TRANSPORTAR Y TIRAR POR SU CUENTA Y RIESGO LA BASURA Y DESPERDICIOS QUE PRODUCAN EN EL LUGAR QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL; EN LOS FRACCIONAMIENTOS ESTARA A CARGO DE LOS DUEÑOS, LA VIGILANCIA Y CUIDADO DEL ASEO DE LAS CALLES Y LOTES DE LOS MISMOS, MANTENIENDO LOS BARRENDEROS Y CARROS COLECTORES DE BASURA EN TANTO ESTOS FRACCIONAMIENTOS NO SEAN ENTREGADOS AL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 54 . - LOS PROPIETARIOS DE LOS LOTES BALDIOS EN ZONAS URBANIZADAS TIENEN LA OBLIGACION DE BARDEARLOS Y VIGILAR QUE NO ARROJEN BASURA Y DESPERDICIOS A DICHOS LOTES, ASI COMO DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A LAS PERSONAS QUE PRETENDAN CONVERTIR ESOS PREDIOS EN BASURERO.

ARTICULO 55 . - LOS SANATORIOS Y ENFERMERIAS, CASAS DE CUNA, CLINICAS, DEBERAN INCINERAR SU BASURA, POR EL PELIGRO DE CONTAMINACION QUE ESTA GENERA.

C A P I T U L O XIII

DEL RASTRO

ARTICULO 56 . - LA MATANZA DE GANADO Y AVES DE CORRAL PARA EL ABASTO, SOLO PODRA REALIZARSE EN EL RASTRO MUNICIPAL, EL CUAL DEBERA CUBRIR -- TODAS LAS OBLIGACIONES SANITARIAS FISCALES Y LA CARNE QUE SALGA DE AHI PREVIAMENTE AUTORIZADA SE MARCARA CON EL SELLO DE SANIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 57 . - EL ADMINISTRADOR DEL RASTRO MUNICIPAL SERA NOMBRADO -- POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y TENDRA COMO OBLIGACIONES:

- I.- VIGILAR QUE ANTES DE SACRIFICAR LOS ANIMALES ESTOS SEAN INSPECCIONADOS POR MEDICOS VETERINARIOS AUTORIZADOS.
- II.- VIGILAR EL PESO DE LOS ANIMALES PARA LOS EFECTOS DE PAGO DE IMPUESTO Y DERECHOS CORRESPONDIENTES -- AL MUNICIPIO, EVITANDO CUALQUIER ACTIVIDAD MIEN-- TRAS NO SE CUBRAN LOS GRAVAMENES ALUDIDOS.

ARTICULO 58 . - LA MATANZA DE GANADO FUERA DEL RASTRO MUNICIPAL, SERA CONSIDERADA CLANDESTINA Y LA CARNE SERA DECOMISADA. LOS PROPIETARIOS DE GANADO QUE EJECUTEN LA MATANZA O QUIENES PERMITAN ESTA LABOR, PRESTANDO SU CASA O CONTRIBUYENDO DE ALGUNA MANERA SUFRIRAN LAS SANCIONES, QUE IMPONGA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 59 . - SOLO SE PERMITIRA LA VENTA DE PRODUCTOS DE MATANZA -- DE GANADO QUE ESTEN REGISTRADOS EN EL RASTRO MUNICIPAL, Y LOS QUE VENGAN LEGALMENTE AUTORIZADOS POR OTROS MUNICIPIOS SIEMPRE QUE HAYAN PASADO LA INSPECCION SANITARIA Y TENGAN LA LICENCIA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE ESTE LUGAR Y HAYAN CUBIERTO POR ANTICIPADO LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 60 . - TIENEN LA OBLIGACION, LOS EXPENDEDORES DE CARNE FRESCA DE CONSERVAR LOS SELLOS, HASTA LA CONCLUSION DE LAS PIEZAS RESPECTIVAS, LA CARNE QUE NO PRESENTE LOS SELLOS O ESTUVIESEN ESTOS ALTERADOS, SERA CONSIDERADA CLANDESTINA Y SE DECOMISARA, QUEDANDO SUJETO EL DUEÑO DEL EXPENDIO A PAGAR LA MULTA RESPECTIVA, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES A QUE SE HAGA ACREEDOR.

ARTICULO 61 . - LOS CONTROLADORES DE ABASTOS O INSPECTORES, EXIGIRAN A LOS EXPENDEDORES DE PRODUCTOS DE MATANZA DE GANADO, LOS COMPROBANTES RESPECTIVAMENTE, PARA VERIFICAR QUE LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN -- EL ARTICULO ANTERIOR HAN SIDO CUBIERTOS, ASI COMO EL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES.

ARTICULO 62 . - LOS INTRODUCADORES O CONDUCTORES DE GANADO TIENEN LA -- OBLIGACION ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE PRESENTAR LAS FACTURAS O TENENCIAS LEGALES DE LOS ANIMALES. EL GANADO QUE NO ESTUVIERA DEBIDAMENTE LEGALIZADO SERA DETENIDO Y TRASLADADO AL CORRAL DEL RASTRO PARA LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 63 . - LOS EXPENDEDORES DE CARNE REQUERIRAN LA LICENCIA ESPECIFICA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y DEBERAN CUMPLIR EN FORMA PERMANENTE CON TODOS LOS ORDENAMIENTOS FISCALES Y DE SANIDAD CORRESPONDIENTES.

C A P I T U L O XIV

REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

ARTICULO 64 . - DE ACUERDO AL ARTICULO 424 DEL CODIGO FAMILIAR VIGENTE TODOS LOS PADRES DE FAMILIA TIENEN LA OBLIGACION DE REGISTRAR A SUS HIJOS DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU NACIMIENTO.

ARTICULO 65 . - ES OBLIGACION TAMBIEN DE LOS PADRES O EN SU DEFECTO DE LOS FAMILIARES MAS CERCANOS, PARTICIPAR AL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, LAS DEFUNCIONES Y PAGAR EN LA TESORERIA MUNICIPAL LOS IMPUESTOS ESTABLECIDOS PARA OBTENER LA ORDEN RESPECTIVA DE INHUMACION.

ARTICULO 66 . - EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL ARTICULO ANTERIOR, EL CADAVER SERA TRASLADADO POR LAS AUTORIDADES PARA SER INHUMADO EN LA FOSA COMUN.

ARTICULO 67 . - CUANDO SE NECESITE TRASLADAR EL CADAVER FUERA DEL MUNICIPIO O DEL ESTADO SERA NECESARIO CONTAR CON EL PERMISO DE LA OFICINA DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y PAGAR LAS CUOTAS ESPECIFICADAS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 68.- SOLO EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR ES EL ENCARGADO DE HACER LA CERTIFICACION DE MATRIMONIOS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS AL RESPECTO EN EL CODIGO DEL ESTADO FAMILIAR DEL ESTADO.

ARTICULO 69 . - COMPETE AL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, REGISTRAR Y TRAMITAR EN SU CASO LOS DIVORCIOS EN LOS TERMINOS ESPECIFICOS DEL CODIGO FAMILIAR DEL ESTADO.

ARTICULO 70 . - EN CASO DE QUE EXISTA JUICIO DE POR MEDIO EN ASUNTOS PREVISTOS EN ESTA OFICINA, NO SE PODRA DICTAR EL FALLO APROBATORIO, HASTA NO TENER EL ACTA EXPEDIDA POR EL JUZGADO RESPECTIVO.

ARTICULO 71 . - TODOS LOS MEDICOS Y PARTERAS TIENEN LA OBLIGACION, DE PARTICIPAR OFICIALMENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES, LOS CASOS DE ALUMBRAMIENTO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 424 DEL CODIGO DEL ESTADO FAMILIAR.

ARTICULO 71 "BIS" . - EL SERVICIO DOMICILIARIO DE REGISTRO FAMILIAR TENDRA QUE AJUSTARSE A LA TARIFA QUE EXPROFESO MARQUE LA TESORERIA MUNICIPAL.

C A P I T U L O XV

DE LOS PANTEONES

ARTICULO 72 . - NINGUN PANTEON PODRA ABRIRSE AL SERVICIO PUBLICO, -- SIN PREVIO ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO Y LA INTERVENCION DE LA AUTORIDAD DE SANIDAD CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 73 . - NO PODRA EFECTUARSE NINGUNA INHUMACION ANTES QUE --- TRANSCURRAN 24 HORAS DEL FALLECIMIENTO, SALVO QUE EL MEDICO EXPIDA EL CERTIFICADO DE DEFUNCION Y EXPRESE EN DICHO DOCUMENTO, QUE URGE LA INHUMACION DEL CADAVER EN FORMA INMEDIATA POR CONSIDERAR QUE PELIGRA LA SALUD PUBLICA O CUANDO LAS AUTORIDADES SANITARIAS ASI LO DETERMINEN.

ARTICULO 74 . - NO PODRAN LOS CADAVERES PERMANECER MAS DE 48 HORAS SIN SER INHUMADOS, A MENOS QUE EXIJA REALIZARSE UNA INVESTIGACION JUDICIAL O CUANDO TENGAN EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, PARA EMBALSAMAR EL CUERPO O CONSERVARLO EN FORMA, BAJO -- LAS CONDICIONES QUE FIJEN LAS MISMAS AUTORIDADES.

ARTICULO 75 . - LOS PANTEONES SE SUJETARAN AL HORARIO Y DISPOSICIONES QUE FIJE EL REGLAMENTO RESPECTIVO, ASI COMO LAS AGENCIAS DE INHUMACIONES, TIENEN LA OBLIGACION DE ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE LAS -- AUTORIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES DETERMINEN.

C A P I T U L O XVI

DE LOS MERCADOS

ARTICULO 76 . - LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TENDRA FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA LA ADMINISTRACION DE MERCADOS EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA Y A LOS CUALES SE LES DARA EL NOMBRE DE MERCADOS MUNICIPALES.

ARTICULO 77 . - EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PODRA DESIGNAR EL PERSONAL NECESARIO PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS, BAJO EL NOMBRE DE: DEPARTAMENTO DE COMERCIOS Y MERCADOS, BASADO EN LAS NECESIDADES ACTUALES DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 78 . - PARA ACTUAR COMO COMERCIANTES PERMANENTE, TEMPORALES O AMBULANTES SE REQUERIRA DE LICENCIA O PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LA QUE SE OTORGARA SOLAMENTE EN CONDICIONES QUE JUZGUE -- CONVENIENTE LA PROPIA AUTORIDAD.

ARTICULO 79 . - PARA OCUPAR CUALQUIER LUGAR DENTRO DE LOS MERCADOS Y SITIOS ADYACENTES A LOS MISMOS, CON EL OBJETO DE EXPLOTARLO, EXPIDIENDO MERCANCIA AL PUBLICO, SE REQUIERE EL PERMISO QUE PUEDE SER DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL LUGAR:

- A.- PARA ESTABLECIMIENTOS FIJOS O PERMANENTES.
- B.- PUESTOS SEMIFIJOS.
- C.- PUESTOS AMBULANTES.

ARTICULO 80 . - PARA OBTENER EL PERMISO DE LOCATARIO, DEBEN LLENAR SE LOS REQUISITOS APROBADOS, POR EL AYUNTAMIENTO, LOS CUALES ESTARAN ASIGNADOS EN EL REGLAMENTO DE MERCADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA LOCALIDAD.

ARTICULO 81 . - EL AYUNTAMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO TENDRA LA FACULTAD DE CAMBIAR DE LUGAR A LOS: TIANGUIS, CASETAS, PUESTOS FIJOS, O SEMIFIJOS A OTRO SITIO, QUE PREVIAMENTE SE INDICARA A LOS INTERESADOS.

ARTICULO 82 . - LOS MERCADOS EVENTUALES QUE POR ALGUN MOTIVO ESPECIAL SE INSTALEN CON MOTIVOS RELIGIOSOS O FERIAS, TIENEN LA OBLIGACION DE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES QUE EXPRESAMENTE ACUERDE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

C A P I T U L O X V I I

SANIDAD MUNICIPAL

ARTICULO 83 . - CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PRESCRIBIR LAS MEDIDAS QUE COADYUVEN A REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LA POBLACION, QUE SE RELACIONEN CON LA SALUD DEL INDIVIDUO.

ARTICULO 84 . - PARA TAL EFECTO EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD MUNICIPAL CONTARA CON EL PERSONAL CAPACITADO PARA CUMPLIR SUS FUNCIONES COORDINADAMENTE CON LA SECRETARIA DE SALUD.

ARTICULO 85 . - LOS COMERCIOS Y LAS INDUSTRIAS DE CUALQUIER GENERO DEBERAN OBSERVAR LAS MEJORES MEDIDAS HIGIENICAS, COMPRENDIENDO LOS PRODUCTOS QUE SE MANEJEN Y LAS PERSONAS QUE TEMPORAL O PERMANENTEMENTE REALIZEN ALGUNA ACTIVIDAD EN SU INTERIOR.

LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEBERAN DISPONER DE CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL PERSONAL QUE AHI LABORE.

ARTICULO 86 . - EL AYUNTAMIENTO FIJARA LAS NORMAS QUE DEBAN CUMPLIR LOS NEGOCIOS COMPRENDIDOS EN LOS GIROS DE HOTELERIA, MESONES, CASAS DE HUESPEDES, MOTELES, POSADAS, RESTAURANTES, LONGHERIAS, TAQUERIAS, FONDAS, COCINAS ECONOMICAS Y TODO LO RELACIONADO CON EL MANEJO DE ALIMENTOS O PREPARADOS; BAÑOS PUBLICOS, PELUQUERIAS, SALONES DE BELLEZA, CANTINAS Y PULQUERIAS.

ARTICULO 87 . - EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLOS Y CRIADEROS DE ANIMALES SE AUTORIZA UNICAMENTE EN LOS LUGARES DE BAJA DENSIDAD DEMOGRAFICA, FUERA DEL CENTRO DE LA CIUDAD, SIEMPRE QUE NO AFECTE LAS CONDICIONES HIGIENICAS DE LOS VECINOS.

ARTICULO 88 . - CON LA INTERVENCION DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD MUNICIPAL EL AYUNTAMIENTO REALIZARA CAMPAÑAS PARA EVITAR LA PROLIFERACION DE PERROS CALLEJEROS, TAMBIEN ORGANIZARA CAMPAÑAS DE VACUNACION ANTIRRABICA CANINA, COLABORANDO CON EL SECTOR SALUD CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR CON BASE EN LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY GENERAL DE SALUD. (FEDERAL) .

ARTICULO 89 . - ES COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD VIGILAR Y DENUNCIAR EL USO DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES QUE SE DETECTEN. LA VENTA DE SUBSTANCIAS QUIMICAS, PEGAMENTOS, BARNICES, THINER, LACAS, SELLADORES, Y AQUELLAS QUE AL INHALARSE PERJUDIQUEN LA SALUD, ESTAS SERAN RESTRINGIDAS Y NO SE EXPENDERAN A MENORES DE 15 AÑOS, NI A PERSONAS A LAS QUE SE SOSPECHE QUE PUEDAN UTILIZARLAS CONTRA LA SALUD.

ARTICULO 90 . - NO PODRA EJERCERSE LA PROSTITUCION EN EL TERRITORIO MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA, HGO. QUIENES EJERCITEN O PROPICIEN ABIERTA O CLANDESTINAMENTE LA PROSTITUCION, SE HARAN ACREEDORAS A LAS SANCIONES QUE FIJE LA REGLAMENTACION CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 91 . - LOS SANATORIOS, CLINICAS, HOSPITALES PARTICULARES, SERAN OBJETO DE VISITAS PERIODICAS POR INSPECTORES DE SANIDAD ENCARGADOS DE VERIFICAR QUE SE CUMPLAN LAS MEDIDAS SANITARIAS ESTABLECIDAS POR EL PRESENTE BANDO Y LA REGLAMENTACION MUNICIPAL, ASI COMO POR EL CODIGO SANITARIO, DANDO AVISO A LA SECRETARIA DE SALUD CUANDO SE VIOLLEN LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR ESA INSTITUCION.

C A P I T U L O XVIII

OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 92 . - CORRESPONDE AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, EXPEDIR PERMISOS PARA CONSTRUCCION DE CASAS, EDIFICIOS, BARDAS, BANQUETAS, CONEXIONES, DRENAJE, Y EXPEDIR NUMEROS OFICIALES Y ALINEAMIENTOS.

ARTICULO 93 . - LOS VECINOS QUE REQUIERAN EJECUTAR CUALESQUIERA DE LAS OBRAS ENUNCIADAS, EN EL ARTICULO PRECEDENTE DEBEN OBTENER PREVIAMENTE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, EN CASO CONTRARIO, QUEDARAN SUJETAS A LA CLAUSULA Y AL PAGO DE LAS MULTAS ESTIPULADAS POR LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES.

ARTICULO 94 . - A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, EL AYUNTAMIENTO VIGILARA QUE NO HAYA UN CRECIMIENTO DESORDENADO O IRREGULAR DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PROCEDERA A CLAUSURAR LOS ASENTAMIENTOS, QUE PRETENDAN REALIZARSE FUERA DE LAS AREAS APROBADAS POR EL PLANO REGULADOR DEL MUNICIPIO.

C A P I T U L O XIX

DEL USO DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 95 . - LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS, PODRAN DISPONER DE LA VIA PUBLICA PARA ESTACIONAR SUS VEHICULOS, SIEMPRE QUE EL TIEMPO DE USO NO REBASE DE 72 HORAS Y EL LUGAR NO SEA PROHIBIDO.

ARTICULO 96 . - SE SANCIONARA A LAS PERSONAS QUE USEN LA VIA PUBLICA PARA ESTACIONAR CUALQUIER TIPO DE VEHICULOS, YA SEA EN COMPOSTURA O EN-VENTA.

ARTICULO 97 . - LOS ARBOLES, MONUMENTOS HISTORICOS O ARTISTICOS, -- POSTES DE ENERGIA ELECTRICA Y DE TELEFONOS, BUZONES, EDIFICIOS PUBLICOS Y DEMAS BIENES MUNICIPALES DEBEN SER MOTIVO DE RESPETO Y CUIDADO DE LA POBLACION, TAMPOCO SE PERMITIRA EN ELLOS LA COLOCACION DE PROPAGANDA O DE CUALQUIER ESPECIE YA SEA PEGADA O PINTADA, PARA LA COLOCACION DE PROPAGANDA EN MUROS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE COLOCARAN CARTELERAS QUE SERAN UTILIZADAS CON ESTE OBJETO Y PREVIA AUTORIZACION LA PROPAGANDA CON FINES ELECTORALES SE SUJETARA A LO DISPUESTO POR LA LEY DE LA MATERIA.

ARTICULO 98 . - LOS JUEGOS DE PELOTA DEBERAN PRACTICARSE FUERA DE LA VIA PUBLICA, PARA EVITAR DAÑOS A TERCEROS EN SU PERSONA O EN SUS BIENES.

ARTICULO 99 . - PARA REALIZAR MANIFESTACIONES, MITINES, REUNIONES O ACTOS SIMILARES EN LA VIA PUBLICA, SERA MENESTER QUE LOS ORGANIZADORES OBTENGAN AUTORIZACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON ANTICIPACION DE 24 HORAS, POR LO MENOS.

ARTICULO 100. - LA COLOCACION DE PUESTOS DE CUALQUIER INDOLE EN LAS BANQUETAS O ACERAS SE PODRA AUTORIZAR CUANDO SE UBIQUEN CON UN MINIMO DE TRES METROS DE DISTANCIA, DE LAS ESQUINAS, DE MODO QUE NO SE AFECTE A LA VISIBILIDAD DE LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS Y PEATONES.

ARTICULO 101. - NO PODRAN HACERSE NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN VIA PUBLICA O EN PREDIOS BALDIOS, LAS PERSONAS INFRACTORAS SE REMITIRAN AL JUEZ CALIFICADOR.

ARTICULO 102 . - LAS PERSONAS BAJO EL INFLUJO DE DROGAS O ESTUPEFACIENTES Y QUIENES SE ENCUENTREN EN INCONTROLABLE ESTADO DE EBRIEDAD, NO PODRAN DEAMBULAR EN LA VIA PUBLICA CAUSANDO DAÑOS A LA POBLACION O QUE AFECTEN A LAS BUENAS COSTUMBRES, TAMPOCO SE PERMITIRA LA VAGANCIA O EL ESCANDALO.

C A P I T U L O XX

DE LOS ESPECTACULOS

ARTICULO 103 . - SON CONSIDERADOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS LAS SIGUIENTES:

LAS REPRESENTACIONES TEATRALES, AUDICIONES MUSICALES, EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS, FUNCIONES DE VARIEDAD, CORRIDAS DE TOROS, CARRERAS, -- COMPETENCIAS HUMANAS, DE ANIMALES Y TODO TIPO DE VEHICULOS, EXPOSICIONES, EXHIBICIONES DE PINTURA, ESCULTURA, ARTESANIAS Y CUALQUIER OTRO -- GENERO DEL ARTE, LAS CONFERENCIAS CON FINES INFORMATIVOS Y CULTURALES, LAS EXHIBICIONES AERONAUTICAS, CIRCOS, FERIAS, FRONTONES Y DEMAS JUEGOS DE PELOTA, PELEAS DE BOX, BILLARES, BAILES PUBLICOS, JUEGOS ELECTRONICOS Y EN SUMA TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SE ORGANIZAN PARA QUE EL PUBLICO, YA SEA PAGANDO O GRATUITAMENTE CONCURRA A DIVERTIRSE O A EDUCARSE

ARTICULO 104 . - LOS ESPECTACULOS SERAN CONSIDERADOS:

- A.- ESPECTACULOS CULTURALES.**
- B.- ESPECTACULOS DE DIVERSION.**

ARTICULO 105 . - LA CLASIFICACION ANTERIOR ESTARA A CONSIDERACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ASI MISMO ESTA, APROBARA LA HORA A CELEBRARSE DE ACUERDO A LA SOLICITUD PRESENTADA DE ANTEMANO POR LOS PROMOVENTES DEL ESPECTACULO.

ARTICULO 106 . - PARA AUTORIZAR EL PERMISO DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS O SALONES DE DIVERSIONES TENDRAN QUE REUNIR LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN EL CAPITULO REFERENTE SOBRE CONSTRUCCIONES DEDICADAS A ESPECTACULOS PUBLICOS.

ARTICULO 107 . - LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DESIGNARA PERITOS ESPECIALES E INSPECTORES DE ESPECTACULOS PARA QUE EFECTUEN VISITAS PERIODICAS A LOS SALONES QUE ESTEN FUNCIONANDO.

C A P I T U L O X X I

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

ARTICULO 108 . - EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ES FACULTAD DEL H. AYUNTAMIENTO CONCURRIR EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES DEL ESTADO PARA ELABORAR, APROBAR, EJECUTAR Y EVALUAR LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO.

ARTICULO 109 . - ES FACULTAD DEL ORGANO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE EN COORDINACION CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, IDENTIFICAR, DECLARAR Y CONSERVAR LAS ZONAS, SITIOS Y EDIFICACIONES QUE SIGNIFIQUEN PARA LA COMUNIDAD UN TESTIMONIO VALIOSO DE SU HISTORIA Y SU CULTURA.

ARTICULO 110 . - ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE SU ORGANO CORRESPONDIENTE, CONCURRIR EN COORDINACION CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LA ELABORACION Y EXPEDICION DE DECLARATORIAS DE PREVISIONES, RESERVAS, DESTINOS, USOS DE AREAS Y PREDIOS, CONFORME A LOS RESPECTIVOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y MUNICIPAL.

ARTICULO 111 . - ES COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO APROBAR LA CREACION, FRACCIONAR Y SUBDIVIDIR LOS PREDIOS Y PARA APROBARLOS, SE VERIFICARA QUE NO SE TRATE DE TERRENOS CON PELIGRO DE HUNDIMIENTO O QUE ESTEN FUERA DEL ACCESO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 112 . - ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO SUSPENDER LOS DESARROLLOS URBANOS Y FRACCIONAMIENTOS QUE NO TENGAN LA AUTORIZACION NECESARIA, EMANADA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTICULO 113 . - TODOS LOS CONCESIONARIOS QUE EXPLOTEN MINERALES, MINAS DE ARENA, CANTERAS, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL YA SEA EN PROPIEDAD PRIVADA, EJIDAL O COMUNAL, DEBERAN PRESENTAR ANTE LA AUTORI

DAD MUNICIPAL, LA CONCESION CORRESPONDIENTE Y SE SUJETARAN A LO SIGUIENTE:

- a.- CONTRATARAN MANO DE OBRA DE LA COMUNIDAD.
- b.- CONSERVARAN LOS CAMINOS QUE UTILICEN.
- c.- APORTARAN A LA COMUNIDAD EL 30 % DE SU UTILIDAD EN MEJORAS A LA MISMA.
- d.- CONTRIBUIRAN A LA REFORESTACION DE LAS AREAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE AFECTEN.

ARTICULO 113 BIS.- SE REGULARAN O RESTRINGIRAN LOS PERMISOS PARA AUTORIZAR LA EXPLOTACION DE MINAS DE ARENA.

ARTICULO 114 . - DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DE NUESTRA CARTA MAGNA, TODA EL AGUA QUE BROTE DE MANANTIALES, POZOS, ETC., SERA UTILIZADA PARA DAR BENEFICIO A LA COMUNIDAD, EL USO ESTARA SUJETO A LAS MODALIDADES QUE LAS AUTORIDADES DETERMINEN. LOS POZOS CONCESIONADOS SI LOS HUBIESE, DEJARAN DE SERLO CUANDO FALTE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA POBLACION O CONSTITUYAN UN PELIGRO PARA LOS ECOSISTEMAS.

ARTICULO 115 . - CON FUNDAMENTE EN EL ARTICULO 4o., FRACCION VIII, DE LA LEY FEDERAL DE AGUAS, LA RIVERA DEL RIO, ES CONSIDERADA ZONA DE INTERES SOCIAL Y TURISTICA, POR LO QUE NADIE PUEDE OCUPAR LA RIVERA, VASOS, CAUSES, CANALES, ZONAS FEDERALES Y ZONAS DE PROTECCION.

ARTICULO 116 . - EL SERVICIO DEL AGUA POTABLE Y DRENAJE, ES OBLIGATORIO PARA TODAS LAS PROPIEDADES DEL AREA URBANA, EMPLAZADAS A MENOS DE 10 METROS DE LAS RESPECTIVAS TUBERIAS O COLECTORES PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA TESORERIA MUNICIPAL.

ARTICULO 117 . - SE CONTROLARA O RESTRINGIRA LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS FORESTALES.

C A P I T U L O X X I I

DEL COMITE DE PLANEACION

ARTICULO 118 . - EN EL MUNICIPIO FUNCIONARA UN COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) QUE ESTARA SUJETO A LAS DISPOSICIONES QUE DICTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ARTICULO 119 . - EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, CONTARA CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- 1.- PROMOVER Y COADYUVAR CON LA COLABORACION DE LOS SECTORES QUE ACTUAN A NIVEL LOCAL, EN LA ELABORACION DE PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO, BUSCANDO SU CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULEN LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL.

- 2.- FOMENTAR LA COORDINACION ENTRE LOS GOBIERNOS:-- FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO LA COOPERACION DE LOS SECTORES: SOCIAL Y EMPRESARIAL PARA LA INSTRUMENTACION A NIVEL LOCAL DE LOS PLANES DEL SECTOR PUBLICO.
- 3.- COORDINAR EL CONTROL Y EVALUACION DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO, BUSCANDO SU ADECUACION A LOS QUE FORMULEN LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, COADYUVANDO ASI AL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.
- 4.- FORMULAR Y PROPONER A LOS GOBIERNOS: FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, PROGRAMAS DE INVERSION Y GASTO FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DICHAS PROPUESTAS DEBERAN PRESENTARSE A NIVEL DE OBRAS O SERVICIOS Y CLARAMENTE JERARQUIZADAS A PARTIR FUNDAMENTALMENTE DE LAS PRIORIDADES, SEÑALADAS EN EL PROGRAMA DE GOBIERNO.
- 5.- SUGERIR A LOS GOBIERNOS: FEDERAL Y ESTATAL PROGRAMAS Y ACCIONES A CONCERTAR, CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR AL DESARROLLO MUNICIPAL, ASI MISMO EVALUAR LA EJECUCION DE DICHAS ORDENES DEL GOBIERNO.
- 6.- PROMOVER EN EL MARCO DE LA ALIANZA PARA LA INTEGRACION, LA CELEBRACION DE ACUERDOS DE COOPERACION, ENTRE EL SECTOR PUBLICO Y LOS SECTORES SOCIAL Y EMPRESARIAL, QUE ACTUAN A NIVEL LOCAL, A EFECTO DE QUE SUS ACCIONES CONCURRAN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.
- 7.- PROMOVER LA COORDINACION CON OTROS COMITES MUNICIPALES, PARA COADYUVAR EN LA FORMULACION, INSTRUMENTACION, CONTROL Y EVALUACION DE PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE ZONAS INTERMUNICIPALES SOLICITANDO LA INTERVENCION DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA TALES EFECTOS.
- 8.- FUNGIR COMO ORGANO DE CONSULTA DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL SOBRE LA SITUACION SOCIOECONOMICA DEL MUNICIPIO.
- 9.- PROPONER A LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, MEDIDAS DE CARACTER JURIDICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y LA CONSECUACION DE LOS OBJETIVOS DEL PROPIO COMITE.

ARTICULO 120 . - EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE MANERA.

- 1.- UN COORDINADOR GENERAL QUE SERA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

- 2.- UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE COLABORACION -- MUNICIPAL.
- 3.- UN SECRETARIO TECNICO QUE SERA EL JEFE DE LA UNIDAD PRODUCTIVA.
- 4.- LOS FUNCIONARIOS DE MAYOR JERARQUIA DEL AYUNTAMIENTO.
- 5.- LOS TITULARES DE LOS ORGANOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CUYAS ACCIONES INTERESEN AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.
ASI MISMO, SE INVITARA A FORMAR PARTE DEL COMITE A:
- 6.- LOS TITULARES DE LAS COMISIONES DONDE PARTICIPAN LOS SECTORES: PUBLICO, SOCIAL Y EMPRESARIAL, CUYAS ACCIONES INTERESEN AL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DEL MUNICIPIO.
- 7.- LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS, OBREROS Y CAMPESINOS, ASI COMO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS QUE ACTUEN A NIVEL MUNICIPAL Y QUE ESTEN DEBIDAMENTE REGISTRADAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
- 8.- LOS PRESIDENTES DE LOS COMISARIADOS EJIDALES.
- 9.- OTROS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, QUE EL COORDINADOR DEL COMITE ESTIME PERTINENTE.
- 10.- LOS DIPUTADOS FEDERAL Y LOCAL EN CUYO DISTRITO ELECTORAL SE UBIQUE EL MUNICIPIO.

ARTICULO 121 . - EL COMITE DE PLANEACION CONTARA CON EL APOYO TECNICO QUE EN CADA CASO SE CONVENGA CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, FEDERAL Y ESTATAL, PARA SU ADECUADA OPERACION.

C A P I T U L O X X I I I

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTICULO 122 . - SE CONSIDERA UNA INFRACCION AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, TODA ACCION U OMISION INDIVIDUAL O COLECTIVA REALIZADA EN CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES EN EL CONTENIDAS.

ARTICULO 123 . - LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR PERSONAS FISICAS

O MORALES A LOS DIVERSOS PRECEPTOS DE ESTE, SERAN SANCIONADAS CON MULTAS DE UNO A CINCO DIAS DE SALARIO MINIMO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION, O CON ARRESTO NO MAYOR DE 36 HORAS, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION FEDERAL.

ARTICULO 124 . - LAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DE ESTE -- BANDO, EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, SERAN SANCIONADAS CON MULTA DE CINCO A DIEZ DIAS DE SALARIO MINIMO Y/O HASTA LA CLAUSURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS CASOS, EN QUE A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO SEA NECESARIO PARA PRESERVAR EL ORDEN PUBLICO, LA MORAL, LAS BUENAS COSTUMBRES O ATENDER CUALQUIER OTRO MOTIVO DE INTERES PUBLICO.

ARTICULO 125 . - EN LA IMPOSICION DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS, SE TOMARA EN CUENTA, LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION, LA CAPACIDAD ECONOMICA, LA CONDICION SOCIAL Y CULTURAL, ASI COMO LOS ANTECEDENTES DEL INFRACTOR.

ARTICULO 126 . - TRATANDOSE DE INFRACTORES JORNALEROS, EJIDATARIOS Y OBREROS LA MULTA NO EXCEDERA AL IMPORTE DE UN DIA DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 127 . - EL PRESIDENTE MUNICIPAL ESTA FACULTADO PARA QUE EN LOS CASOS QUE SE CONSIDERE NECESARIO O DADA LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION, FIJE COMO SANCION EL ARRESTO INCONMUTABLE, QUE NO PODRA SUBSTITUIRSE CON MULTA NI EXCEDER DE 36 HORAS.

ARTICULO 128 . - CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL O AL FUNCIONARIO EN QUE SE DELEGUE LA FACULTAD DE JUEZ MUNICIPAL, ANTE QUIEN SEAN TURNADOS LOS INFRACTORES, EL APLICAR O CONDONAR EN SU CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE BANDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES EMITIDAS CON ANTERIORIDAD Y QUE SE OPONGAN A LAS PREVISTAS EN EL PRESENTE BANDO.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA SU SANCION Y PUBLICACION, DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL EL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

A T E N T A M E N T E : C. LEANDRO CORTEZ ESCAMILLA, C. PRESIDENTE DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL.- C. PROFR. FILOGONIO VIVEROS PEREZ, REGIDOR.- C. PROFR. LUIS ESTRADA URIBE, REGIDOR.- C. ROSALBA HERBER CERON, REGIDOR.- C. LIC. EDMUNDO C. BAUTISTA OLGUIN, REGIDOR C. BASILIO CANO, REGIDOR.- C. DR. ENRIQUE ABOGADO MONTES DE OCA, REGIDOR.- C. MILTON FLORES MORENO, REGIDOR.- C. ISIDRO MARTINEZ MAQUEDA, REGIDOR.- C. MARTIN ALVAREZ REYES, REGIDOR.- C. CRESCENCIANO ESPINO MARTIN, REGIDOR.- C. JESUS MENDOZA HERNANDEZ, REGIDOR, ASI COMO

DEL C. SINDICO PROCURADOR, DR. ANGEL CRUZ AGUILAR.- Y ASISTENCIA ---
DEL C. VIRGILIO DIAZ ACEVEDO, SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO.
RUBRICAS. -----

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO NUMERO 115 DE --
LA CONSTITUCION POLITICA MEXICANA Y DEL 39 DE LA LEY ORGANICA MUNI---
CIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MAN--
DO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBI
DO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUA--
REZ, HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NO--
VECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.


DR. RODOLFO MOCTEZUMA RODRIGUEZ.




EL SECRETARIO MUNICIPAL.

94 97 C. VIRGILIO DIAZ ACEVEDO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE
MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.

DECRETO NUMERO UNO

REGLAMENTO DE BARANDILLA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.

C. Horacio Meneses Barranco, Presidente Municipal Constitucional a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO UNO

Que contiene el Reglamento de Barandilla del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La conservación de la Paz y Seguridad Pública en el Municipio, es de interés social, razón y sustento del Gobierno Municipal.

SEGUNDO.- La convivencia armónica de los habitantes y vecinos del Municipio, sólo se logra a través de la conservación del Orden Público y el respeto a los ordenamientos creados para sancionar a los infractores.

Por lo anteriormente expuesto, esta H. Asamblea Municipal de Mineral del Monte, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO UNO

REGLAMENTO DE BARANDILLA PARA EL MUNICIPIO
DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.

ARTICULO 1o.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público y de observancia general su aplicación y la vigilancia de su cumplimiento corresponde al Gobierno Municipal de Mineral del Monte, Hidalgo, a través del Juzgado Menor Municipal, con el auxilio y coordinación de la policía y tránsito municipal y de las dependencias que en el mismo ordenamiento se establece.

ARTICULO 2o.- Se considera como faltas de policía y buen gobierno las acciones y omisiones que alteren el orden público o afecten la seguridad pública, realizadas en lugares de uso común acceso público o libre tránsito o que tengan efectos en estos lugares.

ARTICULO 3o.- El presente reglamento establece las acciones aplicables a las faltas consignadas en el mismo, según su naturaleza y gravedad que consistirán en multa o arresto con apercibimiento al infractor.

ARTICULO 4o.- Para los efectos de este reglamento, la multa es el pago de una cantidad de dinero determinado en días de salario mínimo que el infractor hará efectivo en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento, el arresto es la privación de la libertad por un periodo que no excederá de 36 horas que se cumplirán en lugares diferentes de los destinados a la detención de probables responsables de un ilícito penal y la reclusión de procesados y sentenciados, tratando en la medida de las posibilidades que sean separados los varones, las mujeres y los menores de edad.

- ARTICULO 5o.- El arresto será conmutativo, pudiendo el infractor conseguir su libertad mediante el pago de una multa calculada de acuerdo al salario mínimo vigente en el municipio, a excepción de lo estipulado en la Fracción I del Artículo 15 de este reglamento.
- ARTICULO 6o.- Será sujeta de detención primaria toda aquella persona que sea sorprendida incurriendo en cualquiera de las faltas administrativas contempladas en el presente ordenamiento y demás disposiciones de carácter Municipal.
- ARTICULO 7o.- En caso de que proceda la detención de una persona podrá efectuarse por quien sea, en caso de Flagrancia y/o elementos de la policía y tránsito municipales, quienes presentarán al infractor ante el Juez Menor Municipal.
- ARTICULO 8o.- Tomando en cuenta los elementos constitutivos de la infracción administrativa, según lo amerite el caso y a criterio del Juez Menor Municipal, este mismo dará la libertad inmediata ó pondrá una sanción y en su caso, será puesto el infractor a disposición del Agente del Ministerio Público cuando haya elementos constitutivos de un ilícito penal.
- ARTICULO 9o.- En todos los casos al resolverse la imposición de la sanción administrativa, el Juez Municipal apercibirá al infractor para que no reincida, haciendo le saber las consecuencias sociales y legales de su conducta.
- ARTICULO 10o.- Las faltas se sancionarán únicamente cuando se hubieren consumado.
- ARTICULO 11o.- El Juez Menor Municipal determinará la sanción aplicable en cada caso, tomando en cuenta la naturaleza de las condiciones en que la infracción se hubiere cometido, las circunstancias personales del infractor y sus antecedentes de conducta social.
- ARTICULO 12o.- Cuando de la falta cometida se deriven daños y perjuicios que sean motivo de responsabilidad civil o penal, el Juez Municipal se limitará a imponer las sanciones administrativas que correspondan pero intervendrá de oficio, a petición de parte y en forma conciliatoria para obtener la reparación de los daños y perjuicios causados, dejando a salvo los intereses del agraviado para los que haga valer ante la autoridad correspondiente.
- ARTICULO 13o.- En caso de que el infractor sea jornalero, obrero o trabajador, para el importe de la multa se estará a lo dispuesto por el Artículo 21 Constitucional.
- ARTICULO 14o.- Si el infractor es menor de edad y no amerita ser presentado ante el consejo tutelar para menores infractores, el Juez Menor Municipal, solicitará la presencia de sus padres o tutores con el objeto de que se hagan responsables solidarios de la conducta del menor mediante la firma de una carta compromiso, de la cual quedará una copia en el Archivo, para el caso de reincidencia.
- ARTICULO 15o.- Cuando una persona detenida se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacien-

tes, sustancias sicotrópicas, el Juez solicitará el apoyo del médico adscrito al Juzgado Menor Municipal, para que le practiquen el exámen correspondiente y certifique su estado físico y mental en el momento. En caso de estar bajo el influjo de las drogas antes señaladas, se turnará a la autoridad correspondiente.

Toda persona que sea sorprendida conduciendo en estado inconveniente cualquier tipo de vehículo automotor, en la jurisdicción de este Municipio, se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- I.- Intoxicación etílica completa: 36 horas de arresto incommutables.
- II.- Intoxicación etílica incompleta: 24 horas de arresto o pago de multa correspondiente.
- III.- Aliento alcóhólico: de 2 a 12 horas de arresto o pago de multa correspondiente.

ARTICULO 16o.- Cuando el presunto infractor dé muestra de padecer alguna enfermedad mental, el Juez Municipal, solicitará el apoyo de personal médico adscrito para que a consideración de ambos se suspenda el procedimiento, se cite a las personas obligadas a la custodia del enfermo y a la falta de estos, se apoyará también en los diferentes Centros de Salud y Asistencia.

ARTICULO 17o.- El Juez Menor Municipal está obligado a comunicar al Agente del Ministerio Público lo que en su concepto puedan ser elementos constitutivos de delito.

ARTICULO 18o.- El Juez Municipal, dentro de su ámbito de competencia cuidará estrictamente que se respete la dignidad humana y las garantías constitucionales de los detenidos, por lo tanto impedirá todo maltrato o abuso físico ó moral, en agravio de los mismos, así también se impedirá todo tipo de inco municación de que pueda ser objeto, permitiéndose le además hacer una llamada telefónica.

ARTICULO 19o.- Si las acciones y omisiones en que consisten las faltas, se hayan previstas por otras disposiciones superiores o leyes, sólo se aplicará el presente reglamento en lo relativo al pago de la multa correspondiente, estandose a lo dispuesto por aquellas.

ARTICULO 20o.- Faltas administrativas que afectan el orden y la seguridad pública:

- I.- Adoptar actitudes o usar un lenguaje que contrarie las buenas costumbres, en lugar público ó ante cualquier autoridad para tal caso;
- II.- Exonerar o defecar en cualquier lugar público distinto a los autorizados para tal caso;
- III.- Solicitar con falsas alarmas, los servicios de policía, bomberos o de establecimientos médicos o de asistencia pública.
- IV.- Mendigar habitualmente en lugar público.

- V.- Tratar de manera violenta o desconsiderada a los ancianos, personas desvalidas o niños.
- VI.- Impedir o estorbar el uso de la vía pública.
- VII.- Participar en juegos de cualquier índole que afecten el libre tránsito de peatones y vehículos.
- VIII.- Permitir que transiten animales peligrosos, sin tomar medidas de seguridad en prevención de posibles ataques a las personas, independientemente de las sanciones asentadas en las leyes correspondientes.
- IX.- Hacer bromas ó ademanes indecorosos que ofendan la dignidad de las personas.
- X.- Realizar alboroto o actos que alteren el orden o la tranquilidad en lugar público.
- XI.- Producir sonidos o cualquier medio que provoque molestias o alteren la tranquilidad de las personas, así como en lugares expresamente prohibidos independientemente de las sanciones de las leyes en la materia.
- XII.- Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados para ello.
- XIII.- Fumar en lugares públicos expresamente prohibidos.
- XIV.- Consumir sustancias tóxicas, estupefacientes o sicotrópicos, sin perjuicios de las previstas en las leyes penales.
- XV.- Usar prendas u objetos que por su naturaleza denoten peligrosidad y atente contra la paz pública y la moral.
- XVI.- Arrojar o abandonar en la Vía Pública, desechos sólidos (basura), materiales de construcción, escombros y sustancias contaminantes del medio ambiente. Esto sin perjuicio de las sanciones contempladas en las leyes correspondientes.
- XVII.- Maltratar y dañar árboles, remover o cortar el césped, flores o tierra de la vía pública y lugares de uso común, sin permiso de la autoridad municipal, sin perjuicio de lo establecido en las leyes correspondientes.
- XVIII.- Penetrar en lugares públicos, privados o zonas de acceso prohibido sin autorización correspondiente.
- XIX.- Faltar al respeto al público asistente a eventos o espectáculos públicos o eventos deportivos, por parte del propietario del establecimiento, de los organizadores o de sus trabajadores así por parte de los actores, artistas o deportistas entre sí o del propio público asistente. Independientemente de la responsabilidad que conforme a la ley resulte.
- XX.- Permitir a menores de edad el acceso a lugares en los que expresamente les esté prohibido el ingreso (discotèques, cantinas y cines).

- XXI.- Vender a menores de edad, productos nocivos para la salud (cigarros, inhalantes tóxicos, bebidas alcohólicas, etc).
- XXII.- Invitar o permitir la prostitución o el comercio carnal en hoteles y/o establecimientos comerciales
- XXIII.- Ejercer la prostitución en la vía pública.
- XXIV.- Detonar cohetes, encender juegos pirotécnicos hacer fogatas o utilizar negligentemente combustible o sustancias peligrosas o elevar globos de fuego, sin permiso de la autoridad.
- XXV.- Proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyen falsas alarmas de siniestro, que puedan producir o produzcan el temor, miedo, pánico, individual o colectivo.
- XXVI.- Impedir acceso de servidumbre, paso de luz y/o servicios, de conformidad con el dictamen autorizado por obras públicas o autoridades correspondientes.
- XXVII.- Maltratar, ensuciar, manchar con pintura, anunciar o hacer uso indebido de las fachadas de edificios públicos, estatuas, monumentos, postes y arbotantes independientemente de la responsabilidad que conforme a derecho resulte, y como queda establecido en las leyes de la materia.
- XXVIII.- Desviar o retener las corrientes de agua de los manantiales, fuentes acueductos, ductos, tuberías tanques o tinacos almacenadores, sin autorización.
- XXIX.- Cubrir borrar o alterar los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos, la señalización oficial o los números o letras que identifiquen los inmuebles.
- XXX.- Alterar el orden, arrojar cojines, líquidos o cualquier objeto, prender fuego o provocar altercados en los espectáculos o a la entrada de ellos
- ARTICULO 21o.- Las sanciones a los infractores del presente reglamento en su Artículo 20, se aplicarán en la siguiente forma:
- A).- Con multa de 5 a 10 días de salario mínimo vigente en el municipio a los infractores de las Fracciones IV, IX, XIII, XVII, y XXIX.
- B).- Con multa de 10 a 15 días de salario mínimo vigente en el municipio a los infractores de las Fracciones I, II, III, V, VI, VII y XXIV.
- C).- Con multa de 15 a 20 días de salario mínimo vigente en el municipio a los infractores de la Fracción XVI, XXI.
- D).- Con multa de 20 a 25 días de salario mínimo vigente en el municipio a los infractores de las Fracciones VIII, X, XI, XII, XV, XVIII, XIX, XX, XXVIII, XXX.
- E).- Con multa de 25 a 30 días de salario mínimo vigente en el municipio a los infractores de la Fracción XIV, XXV, XXVI y XXVII.
- F).- Con multa de 30 a 40 días de salario mínimo vigente en el municipio a los infractores de la Fracción XXII y XXIII.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- ESTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DEROGAN LAS NORMAS DE APLICACION MUNICIPAL DE LA MATERIA QUE SE OpongAN AL SENTIDO DE LAS PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA SU SANCION Y PUBLICACION, DADO EN EL SALON DE CABILDOS DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

C.P. JUAN ARMEL CERECEDO RDGUEZ
SINDICO PROCURADOR.

~~DR. ARTURO RODRIGUEZ CALVA~~
PDTE. DE LA H. ASAMBLEA --
MUNICIPAL.

[Signature]



C. PABLO RIOS GARCIA
REGIDOR-SECRETARIO.

[Signature]
C. GONZALO JIMENEZ VARGAS
REGIDOR.

1994 - 1997

[Signature]
LIC. ISMAEL ROBLES MORALES
REGIDOR.

[Signature]
C. OSCAR ROMERO TREJO
REGIDOR.

[Signature]
C. BASILIO TELLEZ ESCAMILLA
REGIDOR.

[Signature]
C. GERONIMO MORENO MARTINEZ
REGIDOR.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA MEXICANA Y EL 39 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE HIDALGO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.

[Signature]
C. HORACIO MENESES BARRANCO



EL SECRETARIO MUNICIPAL
[Signature]
LIC. ENRIQUE QUEZADA ISLAS

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**AUTOTRANSPORTES
VALLE DEL MEZQUITAL, S.A. DE C.V.**

AVM

TULA DE ALLENDE, HGO. 07 DE AGOSTO DE 1995.

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en los Artículos 143 párrafo tercero, 178, 179, 180, 183, 186, 187, 188, 189, 191, 192, 193, 194, 200, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el **PRÉSIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA "AUTOTRANSPORTES VALLE DEL MEZQUITAL, S.A. DE C.V."**, Sr. **EDGAR ANTONIO ANCONA LEYVA, C O N V O C A**, a todos los accionistas de la misma a la **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**, que se efectuará el día 24 de Agosto de 1995, **EN PRIMERA CONVOCATORIA** a las 10:00 A.M., y en **SEGUNDA CONVOCATORIA** a las 12:00 P.M. en el domicilio de la Sociedad, Asamblea que se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.**
- II.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.**
- III.- OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.**
- IV.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN, Y APROBACIÓN EN SU CASO DE UN AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL A LA EMPRESA.**
- V.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

ATENTAMENTE:

**SR. EDGAR ANTONIO ANCONA LEYVA,
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN.**

Xicotencatl 14, Tula de Allende 42800, Hidalgo.
Tels. 91 (773) 202-59, 202-64, 201-48; Fax. 207-98

R. F. G. AVM 890820 F03



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESPATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

NOMBRE DEL DEUDOR: RENE CHAVEZ VILLANUEVA
REGISTRO PATRONAL 130 12250 10
CREDITOS: 931024928, 941025401, 941033902, 941042521, 951000241.
BIMESTRES: 4/93, 4/94, 5/94, 6/94, 1/95.
IMPORTE: N\$3,406.05
BASE DEL REMATE: N\$963,448.00
POSTURA LEGAL: N\$642,330.78
LUGAR Y FECHA: PACHUCA DE SOTO, HGO., 11 DE JULIO DE 1995.

A las 14:00 horas, del día 22 de agosto de 1995, se rematará al mejor postor en el domicilio de la Oficina Para Cobros 13-01, en Plaza Constitución No. 9, Centro, Pachuca, Hgo., sirviendo de base las cantidades que se mencionan, por lo que se formula la presente, en base al Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación, consistente en: Una fracción denominada El Tepozan, ubicada en el Barrio de Carboneras, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo., que mide y linda: al sur, cuatro tramos de — 18.90 mts., 25.00 mts., 10.00 mts., de dicha medida 5.00 mts. de ancho corresponde al pasillo comunal y 65.99 mts., linda con propiedad que se reserva la vendedora y calle en proyecto; al norte 37.55 mts., de dicha medida 5.00 mts. corresponde al pasillo comunal; al oriente en tres tramos 77.58 mts., 55.30 mts., 100.00 mts. linda con Valentin Islas F. y propiedad del Sr. Nieves López y Julia Lozada Dguez. al poniente 138.61 mts. linda con Agustín Dguez., el pasillo comunal se considera de 5.00 mts. de ancho por 189.53 mts. del lado oriente y 184.42 mts. del lado poniente, superficie total de 7,553.77 metros.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, garantizando el 10% del importe de la base del remate, se admitirán éstas hasta las 14:00 horas del día 21 de agosto de 1995.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: Nombre, Nacionalidad, domicilio del postor y Clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas; tratándose de personas morales, la razón social, fecha de constitución, Clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, la cantidad que ofrezca por los bienes objeto de remate conforme a lo dispuesto en los Artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01

SRA. SILVIA ROSA CORTES PASTEN CAMARGO

Vo. Bo.
DELEGADO ESPATAL

SR. ROBERTO A. SANCHEZ NAJERA

Con fundamento en el Artículo 177 del Código Fiscal de la Federación, por este medio se cita a Cred. Refaccionario Indus. NAFIN, BANRURAL S.N.C. Secc. Agrícola, Sra. Silvia Rosa Cortes Pasten, Sra. Estela Suárez Quintanar, a efecto de que comparezcan ante esta Autoridad, el día y hora señalada para el remate a que se refiere la presente convocatoria.

Publíquese convocatoria por los días 31 de julio y 07 de agosto del año 1995, Periódico Oficial del Estado, lugares públicos de costumbre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lics. Carlos Bautista Campos, Javier Campos Ballesteros y Cayetano Pérez Sánchez, en contra del C. Lauro Hernández-Hernández, expediente 67/994.

Vistas las constancias de autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 18 de mayo de 1994.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este Juzgado a las 11:00 horas del día 28 de agosto del año en curso, el inmueble a rematarse consiste en una Fracción de Predio Urbano ubicado en la Cerrada de Vargas Lugo sin número de la Ciudad de Zacualtipán, Hgo., con las medidas y colindancias que obran en autos del expediente en que se actúa.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$68,140.00 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en el tablero notificador del Juzgado y lugares de ubicación del inmueble.

3 - 3

Zacualtipán de Angeles, Hgo., julio 14 de 1995.- C. ACTUARIO.- P.D.D. DAVID CUVAS RETAMA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-07-17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 14 de julio del año en curso, dictado en el expediente número 20/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sebastián L. Pérez Hernández en contra de Jerónimo Juárez Ramírez y para lo cual se señalan las 12:00 doce horas del día 12 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo en pública subasta de los bienes inmuebles embargados denominados Epopolco ubicado en los términos de la Ranchería del mismo nombre perteneciente al Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo y Epopolco ubicado en el Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, y los cuales se encuentran descritos en la diligencia de fecha 21 veintiuno de febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, y en la cual obran características de los mismos, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$44,750.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publíquense edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, así como el lugar de la ubicación de los inmuebles, en El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

3 - 3

Molango, Hgo., a 14 de julio de 1995.-EL SECRETARIO.-LIC. TOMAS LUIS BAUTISTA PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-07-17.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

ANTONIO MARTINEZ DE LA CRUZ, promueve en este Juzgado en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum, respecto de un predio denominado La Palma, ubicado en San Juanico, de este Distrito Judicial; medidas y colindancias obran en expediente número 415/95.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficiales del Estado y El Sol de Hidalgo, Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., 12 de julio de 1995.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-07-14.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 1044/94 promovido por Raúl Mendoza Licona como endosatario en procuración de Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C. contra Manuel Delgadillo Melo y Gloria Islas Mendoza, por el cobro de pesos y otras prestaciones se señalaron las nueve horas del día nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, en la cual en pública subasta se remata el siguiente bien inmueble: un predio denominado Fracción San Rafael, Lajas ubicado en el Municipio de Singuilucan, Hgo., con una superficie de 24.3723 hectáreas; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 90 a fojas 45 vuelta del volumen 2 del Tomo I del Libro I de la Sección Primera, de fecha 8 de abril de 1987.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 60/100 M.N., valor pericial asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., 1995.-L.A.C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-07-18

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EDUARDO OSORIO CHONG, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Alfonso Ruelas de la Cruz, expediente número 324/994.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de requerir a los demandados Alfonso Ruelas de la Cruz y Martha Hernández Cisneros, para que paguen al actor la cantidad de N\$20,000.00 (VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal más intereses moratorios gastos y costas del Juicio, lo cual surtirá sus efectos dentro de los 8 días siguientes a la última publicación ordenada y de no verificarlo así procedase a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas los cuales se pondrán en depósito de la persona que el actor designe bajo su responsabilidad.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 16 de mayo de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. FE. ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-07-19.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar promovido por Crenciana Herrera Sánchez Vs. Efraín Guadarrama Bermudes Exp. 706/95 obra un acuerdo a la letra dice: "Actopan, Hgo., 11 once de julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco. Por presentada Crenciana Herrera Sánchez, con su escrito de cuenta, vistó lo solicitado con fundamento en el artículo 92 del Código de Procedimientos Familiares, se acuerda: - I. - Por hechas las manifestaciones de la promovente, II. - En virtud de las mismas, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, edición regional, hágase del conocimiento del demandado Efraín Guadarrama Bermudes que existe una demanda instaurada en su contra y que cuenta con un término de cuarenta días para contestar la misma, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo para que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda omite contestar y las notificaciones ulteriores aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado haciéndole saber al demandado que el término para contestar la demanda será contado a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado y que las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra quedana su disposición en el tablero notificador de este H. Juzgado. - III. - Se señala como pensión alimenticia provisional en favor de la promovente el 50% cincuenta por ciento, del salario mínimo vigente en la región por lo que el demandado deberá depositar en este H. Juzgado los días primero de cada mes, la cantidad de \$116.00 (CIENTO DIECISEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) IV. - Notifíquese y cúmplase. - Así, lo acordó y firma el C. Licenciado Jorge Antonio Torres Regnier, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña que autentica y dá fé.

3 - 3

Actopan, Hgo., julio 14 de 1995. - EL C. ACTUARIO. - LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ. - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-07-18.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. Guadalupe Benítez Cruz, que promueve Constancio Calva Benítez en su calidad de sobrino, se convoca a las personas que se crean tener igual o mejor derecho que el promovente en la presente sucesión, comparezcan a deducirlos dentro del término que no bajará de 15 quince días ni excederá de 60 sesenta días después de la última publicación, expediente número 709/95.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como en estrados del H. Juzgado.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., julio 14 de 1995. - LA C. ACTUARIO. - LIC. UMBELINA LOPEZ HUERTA. - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. - 95-07-18

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Eduardo Osorio Chong Vs. Rubén Campos García y Guillermina Martínez de Campos Exp. No. 246/992.

Se decreta en pública subasta la venta del bien que fué embargado a la parte demandada consistente en un predio ubicado en Colonia Palmillas del Lote 5 en Ciudad Sahagún, Hgo., perteneciente al

Municipio de Tepeapulco, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.- 22.50 mts. linda con Lote No. 7.
Al Sur.- 20.10 mts. linda con Lote No. 3.
Al Oriente.- 12.30 mts. linda con Lote No. 4
Al Poniente.- 12.80 mts. linda con Calle S/N.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10.00 diez horas del día 14 catorce de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$16,038.00 (DIECISEIS MIL TREINTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 3

EL C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINGOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-07-19.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ordinario Civil No. 588/93, promovido por Lic. Sabino Urbilla Islas, como endosatario de BANGOMER S.A. contra Jaime Méndez Castelán, por el cobro de pesos y otras prestaciones se señalaron las diez horas del día catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate, en la cual se rematará el siguiente bien inmueble: un Predio urbano con casa habitación ubicado en Calle Francisco I. Madero No. 18 Col. Centro en Santiago Tulantepec, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 12:00 mts. linda con Margarita Pérez; Al Sur en 12:00 mts. linda con Calle sin nombre; Al Oriente en 20:00 mts. linda con David Lucio; Al Poniente en 20 mts. linda con Anastacio González. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 M.N., sin sujeción al tipo.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en El Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo así como en los lugares públicos de costumbre.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., agosto de 1995. - LA C. ACTUARIO. - LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ. - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-07-26.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del expediente 1395/92, deducido del Juicio Ordinario Civil, promovido por Bertha Ana Soto Lira, en contra de Leopoldo Alberto Arriaga Reyes.

Visto el estado que guarda el presente Juicio, y como lo solicita el cursante, se dicta auto con efectos de mandamiento en forma a efecto de que el C. Actuario requiera de pago al deudor y en caso de no verificarlo, proceda a embargar bienes suficientes propiedad del demandado, para cubrir las prestaciones a que fué condenado.

Para el cumplimiento del punto que antecede, publíquese por dos veces consecutivas el presente auto, en el Periódico Oficial del Estado y el tablero notificador del Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 5 cinco de julio de 1995. - LA C. ACTUARIO. - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-07-25.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****REMATE**

Que en el expediente 1273/94, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por David Pérez Serrano en contra de Eligio Camargo Serrano expediente ya citado obra en autos. Actopan, Hgo., 27 de junio de 1995, mil novecientos noventa y cinco. - Por presentado David Pérez Serrano, con su escrito de cuenta visto lo solicitado con fundamento en los artículos 1411, 1412 del Código de Comercio, 538, 562, 567, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda; I.- Se tiene al promovente exhibiendo la modificación y ratificación del avalúo que formularon los peritos nombrados por la parte actora y el perito nombrado por este H. Juzgado en rebeldía del demandado, mismos que se mandan agregar a sus autos a fin de que surtan efectos legales correspondientes. II.- En consecuencia, se señalan las 10:00 horas del día 14 de agosto del año en curso para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado. III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 6 de diciembre del año de 1994. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado. V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 3 días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en la región, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. VII.- Notifíquese y cúmplase así, lo acordó y firma el C. Lic. Jorge Antonio Torres Regnier Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Ma. de los Angeles Cortés Sánchez que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-07-27.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de 19 de junio actual, dictado en el expediente número 310/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Guillermo Juárez Apud y/o Esteban Ciro Hernández Téllez, endosatarios en procuración de Miguel Angel Arteaga Veytia, en contra de Angel Espinoza Cortés, se señalan las 11:00 horas del día 31 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el Remate, en Pública Subasta en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en Calle Juárez Poniente Núm. 13 en Apan, Hidalgo, embargado por diligencia de fecha 11 de abril de mil novecientos noventa y uno, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial del inmueble que asciende a la cantidad de N\$20,000.00 (VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en El Sol de Hidalgo, y en los lugares de costumbre, como lo prevé el artículo del ordenamiento citado.

3 - 2

Apan, Hgo., a 11 de julio de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCANA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-07-21.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 22 veintidós de agosto del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Francisco Ramírez González, en su calidad de apoderado legal de BANCOMER, S.A., en contra de los C.C. César Castillo Casanova y María Antonieta Torres Flores, número de expediente 1995/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se encuentra ubicado en: Fraccionamiento Tiro Tula Dos, número 25, Boulevard Rojo Gómez de esta Ciudad. Siendo postura legal sin sujeción a tipo.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., julio de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-01.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Jorge Armando Monzalvo Tejeda en su calidad de apoderado para pleitos y cobranzas de Banco del Atlántico, S.A. en contra de los C.C. Juan Félix Maranto Ibarra y María Antonieta Acuña Barranco, expediente número 399/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 26 de abril de 1994, ubicado en Casapa, Municipio de Zacualtipán, Hgo., con las medidas y colindancias que obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 25 de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$436,450.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tablero notificador del Juzgado y lugar de ubicación del inmueble, asimismo deberá notificarse al acreedor Banco Nacional de México, S.A. para que intervenga en la subasta de los bienes si a sus intereses conviene.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-07-31.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 29 veintinueve de junio del año en curso, dictado en el expediente número 249/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Elvia Montañó Sandoval, en su carácter de endosatario en procuración de Agustín Aragón Rosales, en contra de Martha Mendoza Téllez y/o Wilfrido Luna Arauz, se han señalado las 11:00 once horas del día 31 de agosto del presente año, para que tenga verificativo el Remate en Pública Subasta en Primera Almoneda del inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 22 veintidós de febrero del año próximo pasado en la cual obran características del mismo, siendo postura legal al que cubra las dos terceras partes del valor pericial, pudiendo tomar parte en la subasta al consignar previamente una cantidad igual por lo menos del diez por ciento efectivo del valor del bien siendo el valor pericial de N\$68,250.00 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores, presente edicto publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Apan, Hgo., a 10 de julio de 1995.- C. ACTUARIO LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-01.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de agosto del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Lino Pérez Lozada en contra de Flavio Otamendi Avila y otros, expediente número 590/94.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados y descritos en diligencia de fecha 6 seis de septiembre de 1994, mil novecientos noventa y cuatro, ubicados en Santa Mónica, Municipio de Epazoyucan, perteneciente al Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$288,353.15 (DOSCIENOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES NUEVOS PESOS 15/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., Agosto de 1995.- EL C. ACTUARIO DE LA SEGUNDA SRIA.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-02.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

REMATE

Se convocan postores Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día treinta de agosto del año en curso a las once horas, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eduardo Javier Baños Gómez y otros, en contra de Jaime Martínez Ramírez y Margarita Nube de Martínez, expediente número 217/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos con fecha siete de abril de mil novecientos noventa y dos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$88,000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que resulta con la rebaja del veinte por ciento de la cantidad de N\$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo al valor pericial dado en autos.

Publíquense edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional de Pachuca, Hgo., así como también háganse las publicaciones correspondientes en estrados de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y dentro de la ubicación del inmueble.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., 31 de julio de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-02.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

REMATE

Se convocan postores Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día treinta de agosto del año en curso a las diez horas, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eduardo Javier Baños Gómez y otro, en contra de Claudio Contreras Simón, expediente número 185/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$354,795.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que resulta con la rebaja del veinte por ciento de la cantidad de N\$443,493.75 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES NUEVOS PESOS 75/100 M.N.), de acuerdo al valor pericial dado en autos.

Publíquense edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional de Pachuca, Hgo., así como también háganse las publicaciones correspondientes en estrados de este Juzgado y lugares públicos de costumbre dentro de la ubicación del inmueble.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., 31 de julio de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-02.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por el C. Miguel Montiel Avila endosatario en procuración de Irene Gómez Mayorga en contra del señor José Cruz Gómez Mayorga, expediente No. 176/94.

Se decreta en Pública Subasta la venta del bien inmueble embargado en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:00 trece horas del día 28 veintiocho de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$ 118,308.94 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHO NUEVOS PESOS 94/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial y en el Diario El Visor así como en los lugares públicos de costumbre y en los de la ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., agosto de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. ESTELA HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-02.

EDICTO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO CATORCE, HIDALGO.

EXP.NUM.18/95-14 POBLADO:PACHUQUILLA MUNICIPIO:MRAL. DE LA
REFORMA, HGO.

--- PACHUCA, HIDALGO A 3 TRES DE MARZO DE 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-----
--- LA SUSCRITA SECRETARIO DE ACUERDOS DA CUENTA AL C. MAGISTRADO DE UN ESCRITO SUSCRITO POR GREGORIO BAÑOS ISLAS, PRESENTADO ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 1995.-SE ADMITE LO SOLICITADO EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA.-ASIMISMO SE LES PONE EN CONOCIMIENTO A LOS OCURSANTES QUE EL NÚMERO CORRECTO REGISTRADO EN ESTE TRIBUNAL RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO QUE PROMUEVEN ES EL NÚMERO 18/95-14.-Y COMO SE DESPRENDE DE SU ESCRITO INICIAL GREGORIO BAÑOS ISLAS, MANIFIESTA QUE IGNORA EL DOMICILIO DONDE PUEDE SER LOCALIZADO REFUGIO HERNANDEZ, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 1995, A LAS 13:00 HORAS, A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA VIGENTE, SE LE NOTIFICA AL CITADO REFUGIO HERNANDEZ, QUE SE LLEVARA A CABO LA AUDIENCIA DE LEY EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 1995, A LAS 13:00 HORAS EN EL INTERIOR DE ESTE H. TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HGO., RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO AGRARIO, RESPECTO DE LA UNIDAD DE DOTACION, AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NÚMERO 38984, CUYO TITULAR EN VIDA LLEVO EL NOMBRE DE FELIPE BAÑOS FLORES, DENUNCIANDO DICHO JUICIO GREGORIO BAÑOS ISLAS, LO ANTERIOR PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA O SE PRESENTE A DEDUCIR SUS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN.-----
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CUMPLASE.-----
--- ASI LO ACORDO Y FIRMO EL C. MAGISTRADO RAFAEL QUINTANA MIRANDA, TITULAR DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HGO., QUE ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.-DOY FE.-----

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS

2 - 1

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

DOMIQUILPAN, HGO.

REMATE

Se convocan postores Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día veintidós de agosto del año en curso a las diez horas, Juicio Especial Hipotecario, promovido por Martín García Santiago, en contra de Juan Vicente Ventura Olguín e Isidra Hernández Nava, expediente número 525/94.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles dados en garantía hipotecaria, siendo el primero un predio urbano ubicado en la Calle Belisario Domínguez s/n de Tasquillo, Hgo., incluyendo la construcción de uso comercial que se encuentra edificada en dicho predio, otro predio rústico denominado "La Loma", ubicado en el Pueblo de El Boxthó, Municipio de Alfajayucan, Hgo; y el último es la totalidad de dos predios urbanos que en la actualidad forman uno solo, ubicado en Daxthá, Municipio de Actopan, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$342,925.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), por la totalidad de dichos predios o las dos terceras partes de \$82,750.00 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al predio ubicado en Tasquillo, Hgo; o las dos terceras partes de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al predio ubicado en Alfajayucan, Hgo., o las dos terceras partes de \$120,175.00 (CIENTO VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al predio ubicado en Actopan, Hgo., valor pericial dado en autos.

Publíquense edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional de Pachuca, Hgo., así como también háganse las publicaciones en estrados de este H. Juzgado, en la ubicación de los inmuebles y lugares públicos de costumbre.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., 31 de julio de 1995.-EL C. ACTUARIO.-LIC.
RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-03.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Sabino Ubiña Islas y otros vs Pedro Roséndiz Franco, expediente número 1961/93.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes que fueron embargados a la parte demandada consistente en el predio ubicado en Andador 10 número 105 Lote 21 del Fraccionamiento Morelos de Ciudad Sahagún, Hgo.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 22 de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$45,600.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser el descuento o reducción del 20 veinte por ciento establecido por la Ley.

Publíquense edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares de ubicación del inmueble.

3 - 1

EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-03.